



**REGLAMENTO DE FACULTADES DE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	6
TÍTULO I	11
PRINCIPIOS GENERALES	11
CAPÍTULO I	11
DEL OBJETO Y ÁMBITO	11
TÍTULO II	12
DISPOSICIONES COMUNES	12
CAPÍTULO I	12
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA	12
CAPÍTULO II	16
LA MATRÍCULA	16
TÍTULO III	18
ORGANISMO DE CARÁCTER ACADÉMICO	18
CAPÍTULO I	18
DE LAS FACULTADES	18
CAPÍTULO II	19
DEL CONSEJO DIRECTIVO	19
CAPÍTULO III	21
DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS	21
CAPÍTULO IV	23
DEL DIRECTOR DE CARRERA	23
CAPÍTULO V	24
DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES	24
SECCIÓN I	24
DE LAS GENERALIDADES	24
SECCIÓN II	24
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES	24
SECCIÓN III	26
DE LOS PROFESORES AUTORES DE LA MODALIDAD EN LÍNEA	26
SECCIÓN IV	29

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	3

DE LOS PROFESORES TUTORES DE LA MODALIDAD EN LÍNEA	29
SECCIÓN V	30
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROFESORES AUTORES Y TUTORES DE LA MODALIDAD EN LÍNEA	30
CAPÍTULO VI	31
DE LOS ESTUDIANTES	31
TÍTULO IV	33
PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR	33
CAPÍTULO I	33
DE LOS ASPECTOS GENERALES	33
CAPÍTULO II	35
DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA	35
CAPÍTULO III	36
DEL DISEÑO CURRICULAR	36
CAPÍTULO IV	38
DEL PROCEDIMIENTO DE DISEÑO Y APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	38
CAPÍTULO V	39
DEL PLAN DE ESTUDIO	39
SECCIÓN I	40
DE LAS GENERALIDADES	40
SECCIÓN II	41
DEL PROGRAMA ANALÍTICO	41
TÍTULO V	42
PROCESO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA	42
CAPÍTULO I	42
DE LOS ASPECTOS GENERALES	42
CAPÍTULO II	43
DEL SEGUIMIENTO CURRICULAR	43
TÍTULO VI	45
PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE	45
CAPÍTULO I	45
DE LOS ASPECTOS GENERALES	45

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	4

CAPÍTULO II	46
DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	46
CAPÍTULO III	48
DEL SÍLABO DE LA ASIGNATURA	48
CAPÍTULO IV	48
DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS Y LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE	48
SECCIÓN I	48
DE LOS ASPECTOS GENERALES	48
SECCIÓN II	48
DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE	48
SECCIÓN III	49
DE LAS GUÍAS PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE PRÁCTICAS	49
SECCIÓN IV	49
DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE DIGITALES	49
CAPÍTULO V	52
DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	52
SECCIÓN I	52
DE LAS GENERALIDADES	52
SECCIÓN II	54
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	54
SECCIÓN III	54
DE LA PROMOCIÓN DE LOS NIVELES	54
SECCIÓN IV	57
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS RECTIFICACIONES	57
TÍTULO VII	58
SISTEMA DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL	58
CAPÍTULO I	58
DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL	58
CAPÍTULO II	58
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL	58
SECCIÓN I	58
DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS	58

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	5

SECCIÓN II	59
DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL	59
CAPÍTULO III	60
DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS REMEDIALES	60
CAPÍTULO IV	60
DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR AL ESTUDIANTE	60
TÍTULO VIII	61
OFIMÁTICA Y LENGUA EXTRANJERA	61
CAPÍTULO I	61
DE LA OFIMÁTICA	61
CAPÍTULO II	61
DE LA SEGUNDA LENGUA	61
DISPOSICIONES GENERALES	62
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	64
DISPOSICIÓN FINAL	64

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	6

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 343 primer inciso establece que, “El Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 determina que, “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 literales c) y e) establecen que, “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 71 determina que, “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior cumplirán con el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de su inclusión o del desarrollo de programas como los destinados a la implementación de educación superior a distancia o en línea.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	7

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 84 establece que, “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 85 establece que, “El Consejo de Educación Superior establecerá políticas generales y dictará disposiciones para garantizar transparencia, justicia y equidad en el Sistema de Evaluación Estudiantil y para conceder incentivos a las y los estudiantes por el mérito académico, coordinando esta actividad con los organismos pertinentes”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 117 establece que, “Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación.

En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten. Las universidades y escuelas politécnicas que oferten programas doctorales deberán ser acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para este fin.

Sus funciones sustantivas son: docencia, investigación y vinculación con la sociedad”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 118 establece que, “Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son:

1. Tercer nivel técnico-tecnológico y de grado (...).

b) Tercer nivel de grado, orientado a la formación básica en una disciplina o a la capacitación para el ejercicio de una profesión; corresponden a este nivel los grados académicos de licenciatura y los títulos profesionales universitarios o politécnicos y sus equivalentes (...);

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 123 determina que, “El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 124 determina que, “Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas”;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	8

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 2 establece que, “El objeto del presente instrumento es regular y orientar las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES)”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 4 determina que, “Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

a) Docencia. - La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	9

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 5 determina que, “Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 7 determina que, “La organización académico curricular, mediante un sistema de horas y/o créditos, se basa en los siguientes principios:

- a) Es un sistema centrado en el estudiante: Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;
- c) Tiene equivalencia internacional: Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y,
- d) Es referencial: Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de aprendizaje”;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	10

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 9, establece que, “Un crédito académico es la unidad cuantitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo o aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante.

Las IES podrán organizar sus carreras y programas en créditos”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 22 determina que, “Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo; y,
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor)”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad artículo 7 establece que “El ejercicio de la autonomía de la Universidad Estatal de Milagro reconocida en la Constitución de la República y la Ley consiste en:

1. La independencia para que los profesores e investigadores ejerzan la libertad de cátedra e investigación (...);
3. La libertad en la elaboración de los planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la LOES;
5. La libertad para gestionar los procesos internos (...);

Que, el Estatuto ibídem artículo 8 establece que, “La Universidad Estatal de Milagro se regirá por el principio de calidad que establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad en la institución con la participación de todos los estamentos de la Universidad y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	11

- Que, el Estatuto ibídem artículo 9, establece que, “La Universidad Estatal de Milagro se registró por el principio de pertinencia, por lo cual responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para lo cual, la institución articula su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;
- Que, el Estatuto ibídem artículo 10, establece que, “La Universidad, garantizando el principio de autodeterminación, creará las condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”; y,
- Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular y orientar el quehacer académico de la formación de grado,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO (Codificado)

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto normar las condiciones en las que se ofertan las carreras de tercer nivel en todas las modalidades de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los que conforman las carreras de tercer nivel en todas las modalidades de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3.- Naturaleza. - La aplicación de esta normativa se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento; el Reglamento de

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	12

Régimen Académico; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal y toda norma conexas que corresponda en el ámbito de la acción a realizarse.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA

Artículo 4.- Estructura académica. - La Universidad Estatal de Milagro posee una estructura académica por procesos para el desarrollo de sus actividades, en función a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género para la gobernabilidad y gestión académica.

La estructura es la Sede Matriz ubicada en la Ciudad de Milagro, organizada por Facultades con sus respectivas carreras de tercer nivel.

Artículo 5.- Modalidades de estudios. - Son modos de gestión de los aprendizajes implementados en determinados ambientes educativos, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

Las modalidades de estudio que se imparten y/o impartirán en la institución serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Académico, las cuales son:

1. Presencial;
2. Semipresencial;
3. En línea;
4. A distancia;
5. Dual; e,
6. Híbrida.

Artículo 6.- Jornadas académicas. - Las jornadas académicas serán matutina, vespertina y nocturna, las cuales se asignan automáticamente de acuerdo a la jornada escogida en el curso de nivelación por el estudiante o de acuerdo al que le asigne la institución basados en el principio de optimización de recursos. Esta distribución consta en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

En caso de que un estudiante requiera un cambio de jornada y de existir cupos disponibles, podrá realizarlo al momento del registro y matrícula de las asignaturas, los que son dados con base en la infraestructura y condiciones adecuadas que garanticen la actividad académica de calidad.

Artículo 7.- Sistema de horas y/o créditos académicos. - El sistema de horas y/o créditos académicos es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles y carreras en función del tiempo

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	13

previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, períodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Artículo 8.- Crédito académico. - Un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integra las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.

Artículo 9.- Duración de las carreras. - Las carreras serán planificadas en función de la siguiente organización:

		Duración en POA (No incluye internado rotativo en áreas de salud)	Horas totales (No incluye internado rotativo en áreas de salud)	Créditos totales (No incluye internado rotativo en áreas de Salud)	Número de cursos o asignaturas sugeridas	Horas para desarrollo de unidad de integración curricular	Créditos para desarrollo de unidad de integración curricular	Horas para componente de prácticas laborales	Créditos para componente de prácticas laborales	Horas para componente de prácticas de servicio comunitario	Créditos para componente de prácticas de servicio comunitario
Tercer nivel de Grado	Licenciatura en Enfermería	7	5600	116.69	40 sin internado	240	5			96	2
	Nutrición y Dietética	7	5600	116.69	40 sin internado	240	5			96	2
	Fisioterapia	8	6400	133.36	40 sin internado	240	5			96	2
	Licenciatura y títulos profesionales	8	5760	120	40 sin prácticas pre profesionales y comunitarias	240	5	240	5	96	2
	Medicina Humana	10	8000	166,67	58 sin internado	240	5			96	2
<p>Licenciatura en Enfermería: 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (60 horas por semana), es decir 3,120 horas que tienen equivalencia a 65 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).</p> <p>Nutrición: 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (40 horas por semana), es decir 2.080 horas, que tienen equivalencia a 43,33 créditos (40% docentes, 60% asistenciales con tutoría).</p> <p>Medicina Humana: 1 año adicional de internado rotativo de 52 semanas (80 horas por semana), 10 semanas corresponderán a medicina comunitaria, Las 4.160 horas de internado rotativo tendrá equivalencia en créditos 86,67 créditos (20% docentes, 80% asistenciales con tutoría).</p>											

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	14

Nota: Los proyectos que se diseñen en red podrán considerar más de 40 asignaturas en sus mallas sin exceder el número máximo establecido en el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 10.- Itinerarios académicos. - Los itinerarios académicos son trayectorias de aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional en el tercer nivel, con actividades complementarias de fortalecimiento del conocimiento el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión.

La Institución podrá extender certificados por haber cursado los itinerarios académicos, sin que ello implique el reconocimiento de una mención en su título.

Artículo 11.- Período académico. - Los períodos académicos, serán ordinarios y extraordinarios.

- a. **Período académico ordinario (PAO).** - Se implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, con la siguiente distribución:

LICENCIATURA Y TÍTULOS PROFESIONALES	
Semanas	16
Horas por semana	45
Horas por PAO	720
2 PAO por año	1440
Horas semanales en contacto con el docente	20
1 Crédito	48 horas
Créditos por PAO	15

CAMPO DE LA SALUD

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	15

Semanas	16
Horas por semana	50
Horas por PAO	800
2 PAO por año	1600
Horas semanales en contacto con el docente	20
1 Crédito	48 horas
Créditos por PAO	16,67

El inicio de las actividades de cada período académico ordinario se podrá realizar entre los meses de enero a mayo y de agosto a noviembre, en función del Cronograma Académico aprobado.

- b. Período académico extraordinario.** - La Universidad podrá implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas hasta quince (15) semanas.

Para las carreras del campo de la salud, el periodo extraordinario se podrá implementar períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas.

En este periodo extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de la institución. No se incluirán períodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera aprobada, excepto en carreras del campo de la salud, de ser necesario; no obstante, los estudiantes pueden registrarse en periodos extraordinarios para adelantar su titulación. Se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en períodos académicos extraordinarios.

Artículo 12.- Excepción en los periodos académicos. - La Universidad amparada en Convenios Internacionales, de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y aquellas carreras en otras modalidades distintas a la presencial, o en el campo de la salud; por su naturaleza, podrán planificar períodos académicos ordinarios y extraordinarios de manera autónoma de acuerdo con las necesidades y características. Estas carreras no estarán exentas del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	16

CAPÍTULO II LA MATRÍCULA

Artículo 13.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico - administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 14.- Tipos de matrícula. - La Universidad Estatal de Milagro establece los siguientes tipos de matrícula:

1. **Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por el cronograma académico para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;
2. **Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
3. **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante la aprobación de la Dirección de Bienestar Universitario, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Artículo 15.- Proceso de matriculación. - Los estudiantes que hayan aprobado el curso de nivelación, serán matriculados automáticamente a través del Sistema de Gestión Académica (SGA), en todas las materias abiertas en el periodo académico correspondiente al primer nivel de la carrera y modalidad que escogieron y aceptaron el cupo. A partir del segundo nivel y demás, los estudiantes deberán matricularse por medio del Sistema de Gestión Académica (SGA), en las materias correspondientes a su nivel, de acuerdo a las fechas del cronograma académico aprobadas para el efecto; si el estudiante se matricula en una o más asignaturas reprobadas, por haber perdido el derecho de gratuidad, deberá cancelar el valor que saldrá reflejado, hasta que se culmine el periodo de matriculación; si no realiza el pago dentro del plazo indicado anteriormente, el sistema lo des-matriculará automáticamente de todas las asignaturas que se haya matriculado.

Artículo 16.- Anulación de matrícula. - El órgano colegiado superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.

Artículo 17.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, deberá realizarlo por medio del Sistema Informático Institucional.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	17

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo, serán validados por la Dirección de Bienestar Universitario y aprobados por el Decano a través del Sistema Informático Institucional, en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.

Artículo 18.- Número máximo de matrículas. - Los estudiantes tienen de manera regular hasta dos matrículas en cada asignatura, curso o su equivalente. Pero podrán acceder a una tercera matrícula de forma excepcional y automática siempre que el estudiante se encuentre dentro de la siguiente condición:

1. Cuando el estudiante tiene un promedio general de la carrera igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.

De no cumplir con esta condición, deberá encontrarse en uno de los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante se haya retirado o reprobado la asignatura, curso o su equivalente, por presentar problemas propios en la asignatura;
- b) Cuando el estudiante se haya retirado de la asignatura, curso o su equivalente, por migración interna o externa en busca de trabajo;
- c) Cuando el estudiante se haya retirado de la asignatura, curso o su equivalente por enfermedad física o psicológica;
- d) Cuando el estudiante se haya retirado de la asignatura, curso o su equivalente por haber padecido de enfermedad catastrófica, embarazo de alto riesgo o accidente grave;
- e) Cuando el estudiante se haya retirado de la asignatura, curso o su equivalente por presentar situación económica insuficiente; y,
- f) Cuando el estudiante no haya asistido a rendir examen en una o más asignaturas, o se haya retirado de la asignatura, curso o su equivalente por fallecimiento de su cónyuge o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad.

El estudiante que se matricule por segunda o tercera vez a la asignatura, curso o sus equivalentes no aplicará el derecho de gratuidad y se sujetará a los valores indicados en las normativas institucionales correspondientes.

Cuando el estudiante deba tomar una o más asignaturas, cursos o su equivalente en tercera matrícula, estará obligado a matricularse en todas en el periodo académico, y realizará el proceso de matriculación a través del SGA, debiendo estar considerado dentro de los casos descritos en este artículo.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	18

Si ésta o estas asignaturas, cursos o su equivalente que deba tomar en tercera matrícula son menores de tres (3) o no se oferta en el periodo académico, el estudiante podrá matricularse hasta en tres (3) asignaturas o su equivalente durante ese periodo académico. En este caso, no podrá tomar asignaturas, cursos o su equivalente de niveles superiores al que le corresponde según su malla curricular.

Si un estudiante reprueba una asignatura, curso o equivalente por tercera vez, no podrá continuar ni volver a empezar la misma Carrera en la Universidad. En caso de que desee continuar estudiando en la Universidad podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

En el caso de la segunda lengua, de la unidad de integración curricular o de la unidad de titulación, el estudiante podrá cursar de nuevo, una vez homologadas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra Carrera, conforme este artículo.

Artículo 19.- Tercera matrícula para la unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización al Consejo Directivo para cursar por tercera ocasión mediante los mecanismos definidos por la institución.

En caso de reprobado la unidad de integración curricular por tercera ocasión, se aplicará lo previsto para la tercera matrícula.

TÍTULO III ORGANISMO DE CARÁCTER ACADÉMICO

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES

Artículo 20.- Facultades. - Las Facultades son órganos de carácter académico, donde se imparten estudios superiores especializados, y, ejercen la atribución o potestad, legalmente reconocida, de otorgar títulos académicos, certificar la calidad de la formación y conocimientos de sus graduados. La Universidad Estatal de Milagro cuenta con cuatro facultades:

1. Facultad de Ciencias e Ingenierías;
2. Facultad de Ciencias Sociales, Educación Comercial y Derecho;
3. Facultad de Salud y Servicios Sociales; y,
4. Facultad de Educación.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	19

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 21.- Consejo Directivo de Facultades. - El Consejo Directivo de Facultades estará integrado por:

1. Decano, quien lo presidirá;
2. Directores de Carrera;
3. Un representante por el personal académico;
4. Un representante por los estudiantes de la modalidad presencial o semipresencial; y,
5. Un representante por los estudiantes de la modalidad en línea.

Además, el Consejo Directivo de Facultades contará con un Secretario que será el Asistente Ejecutivo de la Facultad y participará con voz.

Artículo 22.- Atribuciones. - El Consejo Directivo de Facultades, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y regular la marcha académica y administrativa de la Facultad;
- b) Formular la programación académica de la Facultad, para cada periodo académico, ponerla en conocimiento de la Comisión de Gestión Académica y evaluar su ejecución;
- c) Aprobar en primera instancia los proyectos de Carreras y planes de estudios de acuerdo a los estudios de pertinencia y calidad;
- d) Conocer y aprobar los planes de autoevaluación y acciones de mejora que sean necesarias en las carreras de acuerdo a la planificación institucional y los modelos de acreditación del CACES;
- e) Conocer y aprobar en primera instancia los planes de fortalecimiento de las carreras en proceso de acreditación, para emitirlos al CACES para su aprobación;
- f) Formular periódicamente las reformas que juzgue necesarias a las carreras, para conocimiento y resolución de la Comisión de Gestión Académica, el OCS y cuando lo amerite, la aprobación final por parte del Consejo de Educación Superior;
- g) Otorgar títulos académicos y profesionales, de acuerdo a la Carrera, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa correspondiente;
- h) Elaborar y presentar proyectos de Reglamentos y reformas para la revisión y decisión del OCS, previo informe de la Comisión de Gestión Académica;
- i) Conocer y resolver las solicitudes que se presenten, de conformidad con el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones del OCS;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	20

- j) Aprobar instrumentos internos de la Carrera con respecto al proceso de formación de grado de acuerdo al Estatuto, Reglamentos internos y Resoluciones de OCS;
- k) Conocer y aprobar las solicitudes de matrícula especial;
- l) Aprobar los programas analíticos de acuerdo a la organización del aprendizaje y la malla curricular de la Carrera; y,
- m) Gestionar convenios interinstitucionales con pares, o instituciones relacionadas con la oferta académica de la Facultad y hacerlos conocer a las instancias respectivas para su aprobación y ejecución.

Artículo 23.- Secretario. - Son atribuciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Preparar por disposición del Decano, el orden del día para las sesiones del Consejo Directivo;
- b) Notificar a los integrantes del Consejo Directivo, por disposición del Presidente, con la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con el presente Reglamento;
- c) Proporcionar al Presidente e integrantes del Consejo Directivo, toda la información referente al orden del día, verificando que se encuentre completa para el tratamiento;
- d) Mantener en absoluta reserva los asuntos tratados y documentos que llegaren a su conocimiento, en las sesiones del Consejo Directivo hasta que sean resueltos;
- e) Velar por la seguridad de la documentación que reposa en el archivo del Consejo Directivo;
- f) Elaborar las actas y las resoluciones de las sesiones del Consejo Directivo; y,
- g) Registrar en el Sistema de Gestión Académico - SGA las resoluciones del Consejo Directivo de Facultad.

Artículo 24.- Elección de representantes. - Los representantes del personal académico y estudiantes, durarán dos (2) años en sus funciones; y, serán elegidos de entre sus miembros mediante votación universal, directa y secreta.

Artículo 25.- Sesiones. - El Consejo Directivo de Facultades sesionará una vez cada treinta (30) días, de manera ordinaria; y, de manera extraordinaria cuando lo convoque el Decano.

Artículo 26.- Quórum. - Para las sesiones del Consejo Directivo de Facultades, se requerirá el quórum de la mitad más uno de sus integrantes.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	21

Artículo 27.- Resoluciones. - Las resoluciones se aprobarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS

Artículo 28.- Autoridades académicas. - Las autoridades académicas serán designadas y removidas por el Rector, las cuales podrán ser reelegidas consecutivamente o no, por una sola vez. Se entiende por autoridad académica los cargos de Decano o de similar jerarquía.

Artículo 29.- Decano. - El Decano es el responsable académico y administrativo de la Facultad, para serlo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 54 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y poseer el perfil y experiencia que requiere el cargo, durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez. Laborarán a tiempo completo o dedicación exclusiva, complementando sus funciones con el ejercicio de la docencia.

El Decano será designado y removido por el Rector.

Artículo 30.- Atribuciones y deberes del Decano. - Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y las disposiciones de los Organismos y Autoridades Superiores de la Universidad;
- b) Orientar y dirigir la marcha administrativa y académica de la Facultad;
- c) Convocar y presidir, el Consejo Directivo y otros organismos que determine la Autoridad pertinente;
- d) Conocer y resolver las solicitudes que le correspondan referentes al régimen académico y administrativo de su Facultad;
- e) Velar por el cumplimiento de los deberes y demás obligaciones de los profesores, estudiantes, servidores administrativos y trabajadores de la Facultad;
- f) Formular y ejecutar el plan operativo de la Facultad y supervisar la ejecución de los planes operativos de las carreras correspondientes a su Facultad;
- g) Laborar de acuerdo con las modalidades propias de la Facultad y con el horario aprobado por la Comisión de Gestión Académica;
- h) Solicitar informes a los profesores, en relación con su actividad específica;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	22

- i) Conceder licencia y justificar inasistencia a los profesores, empleados y trabajadores por causa justificada, hasta por ocho (8) días;
- j) Emitir los informes que soliciten las autoridades y organismos universitarios;
- k) Remitir mensualmente a las instancias correspondientes, informes sobre asistencia y cumplimiento de actividades del personal académico, servidores administrativos y trabajadores;
- l) Solicitar al Rector, comisión de servicios a favor del personal académico y administrativo de su Facultad;
- m) Presentar informes a la Comisión de Gestión Académica sobre las actividades realizadas y la planificación del siguiente período académico;
- n) Elaborar conjuntamente con el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, el Cronograma Académico y el Distributivo Académico;
- o) Poner en conocimiento del Vicerrector Académico de Formación de Grado, la necesidad de contratación del personal académico no titular;
- p) Planificar y organizar eventos de capacitación y mejoramiento del personal académico y administrativo de la Facultad;
- q) Proponer proyectos de investigación y vinculación con la sociedad, acorde a la normativa interna que rige para el efecto;
- r) Garantizar la ejecución de los procesos de autoevaluación y acreditación de las carreras de grado;
- s) Conocer y poner a conocimiento de la instancia correspondiente el cometimiento de faltas disciplinarias por parte de los estudiantes, personal académico, personal administrativo y trabajadores;
- t) Dirigir las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos planificados;
- u) Dirigir el rediseño de las mallas curriculares de la Carrera;
- v) Dirigir los ajustes curriculares que provienen de los resultados de autoevaluaciones de la Carrera;
- w) Las que le asigne el Vicerrector Académico de Formación de Grado y/o Rector; y,
- x) Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico y Reglamentos de la Institución.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	23

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR DE CARRERA

Artículo 31.- Director de Carrera. - El Director de Carrera es el responsable de la gestión académica de la Carrera; cada Carrera contará con un Director.

Los Directores de Carrera serán designados y removidos por el Rector, deberá ser profesor titular a tiempo completo y poseer formación de grado y posgrado en el área de conocimiento afín a la Carrera; en caso de no existir personal académico con la formación de grado y posgrado con afinidad, primará su formación de posgrado; y, durarán cinco años en sus funciones.

Artículo 32.- Atribuciones y deberes del Director de Carrera. - Son atribuciones y deberes del Director de Carrera las siguientes:

- a. Dirigir los procesos de autoevaluación de su Carrera con el fin de presentar propuestas de acciones de mejora de los procesos académicos, experiencias adquiridas en la ejecución de la planificación;
- b. Tomar las acciones correctivas que permitan el cumplimiento de los objetivos planificados;
- c. Coordinar, gestionar y participar en el rediseño de las mallas curriculares de la Carrera;
- d. Coordinar, gestionar y participar en los ajustes curriculares que proviene de los resultados de autoevaluaciones de la Carrera;
- e. Administrar los programas analíticos de cada asignatura;
- f. Coordinar el seguimiento mensual a la planificación académica curricular de la Carrera y garantizar el cumplimiento del mismo;
- g. Elaborar el distributivo académico y carga horaria de los profesores;
- h. Identificar e informar las necesidades de cada personal académico, para el correcto desarrollo de las clases;
- i. Conocer y resolver, por delegación del Decano, en primera instancia, todo requerimiento estudiantil con respecto a los procesos académicos de la Carrera;
- j. Definir el perfil de los profesores, quienes deberán acreditar conocimientos técnicos, pedagógicos, organizativos y académicos, que les permitan ofrecer un asesoramiento personalizado a los estudiantes;
- k. Realizar el respectivo seguimiento académico al personal académico o de apoyo académico que estén bajo su dirección;
- l. Realizar el seguimiento académico a los recursos académicos y tecnológicos usados por los profesores en el desarrollo de la Carrera;
- m. Presentar al Decano informes periódicos de la ejecución, seguimiento y control de la planificación académica-curricular de la Carrera;
- n. Realizar el seguimiento al proceso de admisión y nivelación de su Carrera;
- o. Participar en la evaluación integral del personal académico como directivo;
- p. Identificar y gestionar con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones que le provean de reportes estadísticos y administrativos que sean requeridos por unidades académicas, administrativas o entes de control externos;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	24

- q. Realizar los programas de prácticas preprofesionales laborales de su Carrera y el seguimiento al cumplimiento de su aplicación;
- r. Definir los lineamientos para el proceso de la unidad de integración curricular o titulación de su Carrera y el seguimiento al cumplimiento de su aplicación;
- s. Las que le asigne el Decano de la Facultad; y,
- t. Las demás que determinen la Ley, el Reglamento y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO V DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 33.- Profesores e investigadores. - Los profesores e investigadores serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos.

La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, tiempo parcial menor a veinte horas semanales.

Los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior.

SECCIÓN II DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 34.- Deberes de los profesores e investigadores. - Son deberes de los profesores e investigadores, los siguientes:

- a. Cumplir con las actividades designadas en docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa, de acuerdo a las normas de calidad, de los organismos que rigen el sistema y las de la institución, cargando la evidencia correspondiente en el SGA;
- b. Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de la institución;
- c. Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e. Someterse periódicamente a los procesos de evaluación;
- f. Desarrollar el programa vigente de la cátedra a su cargo, durante el tiempo previsto, facilitando a los estudiantes sus conocimientos y experiencias;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	25

- g. Evidenciar el despliegue de la ética y la deontología en sus acciones como persona, profesor, investigador y profesional;
- h. Involucrarse en los procesos y dinámicas universitarias, constituyéndose en corresponsable de la cultura de convivencia y la identidad institucional con la finalidad de fortalecer la misión y la impronta de la Universidad;
- i. Participar activamente en la formación integral de los estudiantes y en la construcción de alternativas pedagógicas, académicas, culturales y profesionales que aporten al desarrollo humano, social y sustentable del país;
- j. Contribuir en el fortalecimiento del prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines;
- k. Utilizar los medios de comunicación oficiales de la institución para realizar opiniones de manera crítica, responsable y en torno a los valores contemplados en el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- l. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores académicas de acuerdo a su horario, debiendo registrar su asistencia;
- m. Ingresar en el SGA, previo al inicio del periodo académico, el horario asignado para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, vinculación y/o gestión educativa;
- n. Seleccionar y actualizar las estrategias, metodologías, modelos y recursos de aprendizaje adecuadas a cada modalidad;
- o. Registrar la asistencia de los estudiantes en el sistema informático o manualmente, si existiera inconsistencia en el sistema, esto en la modalidad presencial y semipresencial;
- p. Elaborar las evaluaciones de las asignaturas a su cargo;
- q. Receptar las evaluaciones de conformidad al cronograma académicos y entregar las evaluaciones y trabajos debidamente calificaciones a los estudiantes, en los plazos fijados en la normativa institucional;
- r. Brindar asistencia académica, mediante tutorías y/o asesorías, a los estudiantes para mejorar la asimilación del conocimiento;
- s. Elaborar y registrar el sílabo, guía de prácticas por asignatura; así como, registrar el avance del sílabo en el sistema informático institucional;
- t. Precautelar los bienes de la Universidad que le fueren entregados y responder por los daños ocasionados a los mismos;
- u. Asistir a las reuniones académicas para las que sean convocados;
- v. Desempeñar las actividades y tareas académicas o administrativas que le asignen las autoridades competentes;
- w. Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Institución;
- x. Desarrollar recursos y contenidos académico bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- y. Seleccionar las estrategias de aprendizaje adecuadas de acuerdo a la modalidad de estudio; y,
- z. Las demás establecidas en la Ley, en el Estatuto Orgánico, Reglamentos y demás normativas de la Institución.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	26

Artículo 35.- Derechos de los profesores e investigadores. - Son derechos de los profesores e investigadores, los siguientes:

- a. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista, cultural o de otra índole;
- b. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c. Acceder a la Carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garanticen estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d. Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e. Elegir y ser elegido para las representaciones de los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno;
- f. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- g. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica;
- h. Ejercer libremente el derecho de asociación; y,
- i. Percibir las remuneraciones y gozar de las vacaciones de los profesores e investigadores, las que se regularán conforme las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

SECCIÓN III

DE LOS PROFESORES AUTORES DE LA MODALIDAD EN LÍNEA

Artículo 36.- Profesor autor. - El profesor autor de las carreras en línea, es el responsable de diseñar la asignatura, curso o equivalente a cargo de establecer estrategias de aprendizaje, seguimiento y de evaluación a fines a la modalidad.

El profesor autor será vinculado a través de un proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el instructivo correspondiente.

Este personal académico, deberá tener formación específica en educación en línea y a distancia con un mínimo de ciento veinte (120) horas de capacitación, misma que deberá acreditar con la presentación del respectivo certificado de aprobación del curso de formación.

El profesor autor desde la perspectiva actual se clasifica en:

- a) **Profesor Autor 1:** es aquel que elabora el contenido de los recursos de aprendizaje de una asignatura, en los casos que no exista material elaborado en periodos anteriores; y,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	27

- b) **Profesor Autor 2:** es aquel que actualiza el contenido de los recursos de aprendizaje de una asignatura a partir del material elaborado en periodos anteriores.

Los profesores autores tienen los mismos deberes y derechos que los profesores e investigadores establecidos en este capítulo del presente Reglamento.

Artículo 37.- Atribuciones y responsabilidades del profesor autor 1. - Son obligaciones del profesor autor 1 de educación en modalidad en línea las siguientes:

- a) Desarrollar o actualizar el programa vigente de la cátedra a su cargo, durante el tiempo previsto, facilitando a los estudiantes sus conocimientos y experiencias;
- b) Elaborar y registrar el sílabo de la asignatura acorde a la modalidad de estudio y manteniendo los lineamientos establecidos para el efecto;
- c) Desarrollar recursos y contenidos académico bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivo;
- d) Seleccionar las estrategias de aprendizaje adecuadas para la modalidad en línea;
- e) Ejercer la docencia en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso de aprendizaje cumpliendo con las directrices establecidas;
- f) Considerar y respetar los derechos de autor de la información contenida en sus respectivos compendios y material propuesto;
- g) Cumplir a cabalidad la planificación en cuanto al cumplimiento de los entregables por cada uno de los recursos asignados a elaborar;
- h) Respetar las fechas y cronogramas establecidos para la grabación de sus clases;
- i) Dar el aporte necesario para el cumplimiento del proceso académico;
- j) Presentar todos los informes que le sean solicitados por la Dirección de Carrera, Decanato o cualquier unidad administrativa para evidenciar el cumplimiento de su gestión;
- k) Proponer nuevas metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación en línea;
- l) Capacitarse en el uso de recursos interactivos y herramientas informáticas que proporcione la Institución;
- m) Asistir a los cursos o seminarios de capacitación planificadas por la Universidad Estatal de Milagro;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	28

- n) Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales a las que sea convocado;
- o) Las que le asigne el Decano de la Facultad o el Director de Carrera; y,
- p) Los demás que determinen, la Ley, el Reglamento y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 38.- Atribuciones y responsabilidades del profesor autor 2. - Son obligaciones del profesor autor 2 de educación en modalidad en línea las siguientes:

- a) Desarrollar o actualizar el programa vigente de la cátedra a su cargo, durante el tiempo previsto, facilitando a los estudiantes sus conocimientos y experiencias;
- b) Elaborar y registrar los sílabos de la asignatura acorde a la modalidad de estudio y manteniendo los lineamientos establecidos para el efecto;
- c) Actualizar recursos y contenidos académico bajo los parámetros establecidos y usando los formatos institucionales respectivos;
- d) Actualizar la selección de las estrategias de aprendizaje adecuadas para la modalidad en línea;
- e) Ejercer la docencia en los momentos sincrónicos o asincrónicos del proceso de aprendizaje cumpliendo con lo establecido;
- f) Considerar y respetar los derechos de autor de la información contenida en sus respectivos compendios y material propuesto;
- g) Cumplir a cabalidad la planificación en cuanto al cumplimiento de los entregables por cada uno de los recursos asignados a elaborar;
- h) Dar el aporte necesario para el cumplimiento del proceso académico;
- i) Presentar todos los informes que le sean solicitados por la Dirección de Carrera, Decanato o cualquier unidad administrativa para evidenciar el cumplimiento de su gestión;
- j) Proponer nuevas metodologías, modelos y herramientas aplicadas a la educación en línea;
- k) Capacitarse en el uso de recursos interactivos y herramientas informáticas que proporcione la institución;
- l) Asistir a los cursos o seminarios de capacitación planificados por la Universidad Estatal de Milagro;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	29

- m) Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales a las que sea convocado;
- n) Las que le asigne el Decano de la Facultad o Director de Carrera; y,
- o) Los demás que determinen, la ley, el Reglamento y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

SECCIÓN IV

DE LOS PROFESORES TUTORES DE LA MODALIDAD EN LÍNEA

Artículo 39.- Profesor tutor. - El profesor tutor como orientador del aprendizaje, deberá fomentar en el estudiante el desarrollo del estudio independiente, haciéndose cargo de su asistencia y ayuda personal, y asesorando en la organización de su currículo (objetivos, contenidos, recursos y actividades), por lo que es imprescindible contar con horarios flexibles que le permitan conectarse a su curso mínimo dos veces al día en la semana.

El profesor tutor será vinculado a través de un proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el instructivo correspondiente.

Artículo 40.- Obligaciones de profesor tutor. - Son obligaciones del profesor tutor de educación en la modalidad en línea las siguientes:

- a) Conocer la estructura y contenido del sílabo de la asignatura;
- b) Revisar los recursos y actividades de aprendizaje planificados en la asignatura del período vigente;
- c) Corregir, calificar y comentar (retroalimentación) las actividades programadas en el aula virtual para los estudiantes;
- d) Realizar el respectivo seguimiento a los estudiantes mediante la plataforma virtual siguiendo los lineamientos que le hayan sido otorgados;
- e) Completar y entregar los formatos, matrices y documentos que le sean requeridos como parte del seguimiento académico o gestiones asignadas;
- f) Participar en la planificación, ejecución y cierre del proceso de evaluación académica del estudiante conforme le sea designado;
- g) Atender las consultas presenciales y virtuales que le formulen los estudiantes en cuanto a los temas que le correspondan;
- h) Asistir a los cursos o seminarios de capacitación planificados por la Universidad Estatal de Milagro;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	30

- i) Asistir a todas las reuniones presenciales o virtuales a las que sea convocado;
- j) Presentar todos los informes que le sean solicitados por la Dirección de Carrera, Decanato o cualquier unidad administrativa para evidenciar el cumplimiento de su gestión;
- k) Las que le asigne el Decano de la Facultad o Director de Carrera; y,
- l) Las demás que determinen la Ley, el Reglamento y el Estatuto de la Universidad Estatal de Milagro.

SECCIÓN V
**DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROFESORES, AUTORES Y TUTORES DE LA MODALIDAD EN
LÍNEA**

Artículo 41.- Prohibiciones de los profesores autores y tutores. - Serán prohibiciones para los profesores autores o tutores las siguientes:

- a) Aceptar la entrega de las tareas o trabajos de los estudiantes por otro medio que no sea la plataforma virtual o de manera física y fuera de los tiempos establecidos para cada actividad en la plataforma virtual;
- b) Hacer mal uso de la información a la cual tiene acceso;
- c) Hacer preguntas que tengan interés y sentido personal;
- d) Mantener contacto a través de redes sociales que no tengan un objetivo estrictamente académico;
- e) Actuar en contra de los principios que establece el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- f) Usar lenguaje verbal inadecuado, grosero, obsceno, entre otros;
- g) Usar el sarcasmo al responder las preguntas realizadas por los estudiantes;
- h) Usar vestimenta inadecuada al momento de desarrollar la clase sincrónica;
- i) Comer o beber mientras imparte la clase sincrónica;
- j) Presentarse a la clase sincrónica sin previa preparación, demostrando falta de conocimiento; y,
- k) Realizar confrontaciones con los estudiantes.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	31

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 42.- Estudiante regular. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. La Institución definirá y publicará, para conocimiento de sus estudiantes, el mecanismo de cálculo establecido en el Manual de procedimiento para la clasificación de niveles en el pago de matrícula y aranceles de estudiantes de grado que no cumplen con las condiciones para la gratuidad en la Institución.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o sus equivalentes que permiten su malla curricular en cada período.

Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Artículo 43.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes, los siguientes:

- a) Cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo a los planes y programas vigentes;
- b) Asumir el compromiso de tener presencia activa y corresponsable en la Universidad, respetar el Estatuto Orgánico y demás normas institucionales;
- c) Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recintos de la Universidad;
- d) Contribuir en el fortalecimiento del prestigio de la Universidad y a la realización de sus fines, observando la normativa interna y el buen uso de la infraestructura;
- e) Utilizar los medios de comunicación oficiales de la institución para realizar opiniones de manera crítica, responsable y en torno a los valores contemplados en el Código de Ética de la Universidad Estatal de Milagro;
- f) Fortalecer las relaciones internas y el diálogo de la comunidad universitaria, mediante su intervención dinámica, responsable y mesurada en los problemas de la Universidad;
- g) Observar siempre normas de buen comportamiento, asumir una actitud de respeto, aplicando valores éticos, morales y de convivencia social con los profesores, autoridades y demás integrantes de la comunidad universitaria;
- h) Promover la no discriminación en razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria,

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	32

orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; y, por cualquier otra distinción;

- i) Buscar la excelencia desarrollando sus actividades académicas en condiciones de calidad, responsabilidad, esfuerzo y dedicación, optimizando su proceso de aprendizaje, haciendo uso de los programas de mejoramiento y acompañamiento que presenta la Universidad;
- j) Aprobar y cumplir en su totalidad las horas establecidas en el currículo de la Carrera, las prácticas pre profesionales, vinculación; y, demás requisitos necesarios para la titularidad;
- k) Asistir al menos al setenta por ciento (70%) de las clases dictadas en cada asignatura en el período académico para las carreras en modalidad presencial;
- l) Asistir a las actividades académicas, culturales y deportivas para las que fueren convocados, excluyendo a los estudiantes con movilidad restringida;
- m) Pagar los valores correspondientes a las matrículas y aranceles de cursos o sus equivalentes, por pérdida de la gratuidad;
- n) Sufragar en los procesos eleccionarios a los que fueren convocados; y,
- o) Cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, Código de Ética de la UNEMI, el presente Reglamento y directrices académicas.

Artículo 44.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes, los siguientes:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una Carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior, garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su Carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigación;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	33

- h) Recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;
- j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia; y,
- k) Utilizar los mecanismos de apoyo a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario en los términos de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO IV

PROCESO DE PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I

DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 45.- Propósito de la planificación, diseño y organización curricular. - La planificación, el diseño y la organización curricular de la Carrera tienen como propósito el de diseñar un currículo que articule las demandas del entorno sustentado en la formación académica del estudiante y en donde se engranan, interrelacionan y se constituyen sistémicamente las áreas disciplinares fundamentales y complementarias necesarias para alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.

Artículo 46.- Políticas de la planificación, diseño y organización curricular de la Carrera. - La elaboración, formulación o revisión de la pertinencia, perfil profesional, perfil de egreso, proyecto curricular, plan estratégico y plan de estudio de la Carrera tendrá vigencia de tres (3) años desde la primera emisión o de su última revisión o por resultados de autoevaluaciones o evaluaciones externas.

Contar con la participación de los actores relevantes de acuerdo al campo de conocimiento de la Carrera; tales como: autoridades académicas, cuerpo académico y organizaciones profesionales públicas y/o privadas o científicas del contexto local, regional o nacional. Además, deberá considerar los siguientes elementos fundamentales:

1. El estudio de pertinencia para su formulación o revisión considerará demostrar que su misión, resultados esperados y el desarrollo de estrategias son coherentes con el contexto externo e interno de la institución. Contará como mínimo con los siguientes apartados: el análisis de las necesidades del entorno local, regional y nacional; análisis ocupacional de los graduados relacionado con el sistema laboral; identificación de las tendencias del desarrollo científico-tecnológico relacionadas al área de conocimiento; el análisis del

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	34

estado actual y la prospectiva de la Carrera. Además, contará con las evidencias/documentos que sustenten la formulación o revisión del estudio de pertinencia;

2. El proyecto académico de la Carrera deberá diseñarse o ajustarse fundamentándose en estudios de pertinencia vigentes, considerando con claridad la necesidad de la oferta académica de la Carrera y el impacto que tendrá en el contexto y en las necesidades identificadas. Los objetivos de la Carrera serán coherentes con la conformación de la planta académica, los grupos y líneas de investigación definidos, así como la demanda académico-profesional del contexto y la planificación local, regional y/o nacional. Será consistente con la misión institucional, haber definido claramente los resultados (educativos) que se intentan producir, usar la mejor combinación de experiencias de aprendizaje para ayudar a los estudiantes a alcanzar estos resultados. Además, contará con documentos que evidencien su diseño o ajustes;
3. El perfil profesional para su elaboración o revisión deberá contemplar el ser: comprensivo y conciso. Las declaraciones proporcionarán una síntesis del comportamiento o característica clave, distintivo, organizado, orientado a la acción, convincente, que inspire el desarrollo y el respeto; y, descriptivo. Contará con documentos que evidencien su elaboración o revisión en el diseño, la construcción y/o actualización del perfil como: actas de reuniones que demuestren la participación de los diversos actores en el desarrollo del perfil y documento de análisis del campo ocupacional de la Carrera;
4. El perfil de egreso de la Carrera para su formulación o revisión contará con un procedimiento claro, adecuado y que se realice por medio de un trabajo colaborativo. El documento del perfil deberá contener al menos con los siguientes elementos: competencias y resultados de aprendizaje claros y concretos, tomando como referencia los objetivos de la Carrera, el perfil profesional y las competencias genéricas de la profesión a nivel latinoamericano y la empleabilidad de los graduados y oportunidades de estudios posteriores. Además, contar con documentos que evidencien el proceso de la elaboración o revisión del perfil;
5. El plan de estudio será elaborado o revisado considerando el cumplimiento de las propiedades que pueden caracterizarlo, como: fluidez en todo el currículo en su conjunto, interconexión entre los elementos y sensibilidad a la complejidad interna de cualquier elemento principal. Al menos deberá presentar los siguientes elementos: organización del aprendizaje, malla curricular, programas de las asignaturas, lineamientos metodológicos generales que guíen la metodología en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la Carrera, lineamientos y normas generales de evaluación estudiantil, lineamientos y procedimientos para la labor tutorial. Además, deberá contar con documentos relativos a la elaboración del plan de estudios como matrices de tributación de asignaturas con sus

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	35

resultados de aprendizaje, matrices de análisis de asignaturas prácticas con sus ambientes de aprendizaje práctico y matriz de asignaturas con sus bibliografías;

6. La Carrera deberá contar con una estructura organizacional en concordancia con su misión y visión, y con la de la institución; y, definirá mecanismos y procedimientos que garanticen la evaluación y monitorización del impacto de la Carrera en su contexto;
7. El planteamiento y análisis de los elementos estratégicos, así como los resultados esperados de la Carrera deberá estar alineados con la planificación estratégica de la institución; y, con la necesidad y pertinencia de la oferta académica de la Institución. La visión tendrá relación con los resultados esperados, describiendo el impacto que la carrera se propone alcanzar en la comunidad académica y en la sociedad. Además, contará con documentos de la declaración de los elementos estratégicos de la Carrera y documentos que evidencien su formulación o revisión; y,
8. La planificación estratégica de la Carrera deberá ser formulada o revisada de acuerdo a los análisis realizados al contexto, pertinencia, misión, visión, valores, estrategias, resultados de vinculación e investigación y las autoevaluaciones de la Carrera y con base en estadísticas y/o proyecciones de crecimiento de la Carrera. Además, deberá contar con documentos que evidencien su formulación o revisión, tales como: actas de reuniones que demuestren la participación de los diversos actores pertinentes, análisis FODA, análisis de elementos orientadores, evaluación de objetivos y estrategias; y, la alineación con la planificación local, nacional e institucional.

Artículo 47.- Comisión Pedagógica. - La comisión pedagógica es el organismo de apoyo de todos los procesos académicos que se gestionan por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos; y, estará conformada por al menos un profesor representante de cada Facultad y liderada por el Coordinador Pedagógico de la institución. La Dirección de Innovación de Procesos Académicos conjuntamente con las Facultades propondrán el listado de integrantes ante el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado para la correspondiente designación.

CAPÍTULO II DE LA PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 48.- Planificación de la Carrera. - La Carrera elaborará su planificación alineada al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, considerando los siguientes lineamientos:

- a) Las políticas establecidas en el artículo anterior del presente Reglamento;
- b) La planificación en el corto y mediano plazo, para alcanzar los objetivos estratégicos, en función de la misión y la visión de las carreras y de la institución;
- c) Los actores relevantes involucrados en los procesos de planificación incluyen, de manera coherente con la misión y visión de la carrera, la participación de estudiantes,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	36

graduados, profesores e investigadores, empleadores, organizaciones profesionales externa a la institución, organización del estado o privadas, organizaciones científicas y representantes de la industria, según corresponda;

- d) Los estudios del estado actual y prospectivo que demuestra la pertinencia local, regional o nacional de la carrera, y las tendencias mundiales del área de conocimiento de la carrera;
- e) La construcción es participativa con mecanismos, actores y procedimientos que contribuyen a alcanzar la misión y visión de la carrera; y,
- f) Estrategias para la formación, captación y el fomento de la carrera profesional del personal académico, la adquisición de la infraestructura necesaria, el desarrollo de redes con instituciones nacionales o internacionales, y articula sus políticas con las instancias académicas encargadas del desarrollo, apoyo y promoción de los grupos de investigación existentes en las instituciones que se relacionan con la carrera.

El Decano dispondrá al Director de Carrera mantener actualizado el Plan de la carrera, para el efecto el Director de Carrera propondrá la conformación de un equipo de profesores, quienes serán de apoyo en la elaboración o actualización de la propuesta del Plan de la Carrera, que será aprobado por el Consejo Directivo de Facultad.

El Plan de la Carrera es elaborado al inicio de vigencia de una carrera y es actualizado cuando existan actualizaciones del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional o en casos de rediseños de carrera o cuando el Director de Carrera o la Autoridad Académica de la Facultad lo crea necesario.

CAPÍTULO III DEL DISEÑO CURRICULAR

Artículo 49.- Diseño curricular. - La Universidad Estatal de Milagro fundamenta el diseño y rediseño curricular de su oferta de grado en la pertinentes al considerar la planificación nacional y política pública, así también la normativa relacionada, las características académicas que respondan a los requerimientos del entorno, particularmente, que contribuyan a la planificación nacional para el desarrollo y a la reducción de brechas en sectores prioritarios y emergentes.

Además diseña y rediseña sobre la base de la normativa de educación superior, tendencias e internacionalización del área de conocimiento, con la participación de académicos internos y externos a la institución; describiendo de manera coherente los objetivos educacionales de la Carrera y contando con mecanismos de evaluación que permitan identificar si se está cumpliendo estos objetivos; y consistente con la misión institucional y el modelo educativo; y, articula el plan de estudios con el perfil de egreso.

Los perfiles que se obtienen del diseño curricular son:

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	37

- a) **Perfil profesional.** - El perfil profesional debe ser coherente con las expectativas y necesidades de la sociedad y de la profesión; ser construido con la información proporcionada por organizaciones profesionales, gremiales y científicas; describir las características de la profesión en las dimensiones técnica, social y humanística, su despliegue en las tareas y funciones potenciales; y, guiar la elaboración/actualización del perfil de egreso; y,
- b) **Perfil de egreso.** - El perfil de egreso debe ser elaborada de manera coherente con el perfil profesional, las normativas vigentes y con los objetivos de la carrera; ser elaborado/actualizado considerando el estado del arte del área de conocimiento de la Carrera, con la participación de actores relevantes, como: graduados, profesores de la institución, pares académicos externos y empleadores; explicitar de manera clara y concreta las capacidades, habilidades, conocimientos y valores que lograrán los estudiantes durante su formación; y, orientar la organización del currículo.

Artículo 50.- Procedimiento del diseño curricular de la Carrera. - La elaboración del proyecto de diseño curricular podrá ser motivada por el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos o desde las Facultades; cuando esta no nazca de la Facultad se requerirá la coordinación con el Decano correspondiente.

Estos proyectos responderán a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial y a la diversidad cultural. Para el efecto, el Decano podrá designar un profesor o conformar un equipo de profesores, quienes presentarán “el Estudio de Pertinencia”, que será revisado por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y aprobado por Consejo Directivo de Facultad.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos en conjunto con los integrantes de la Comisión Pedagógica realizarán el respectivo acompañamiento en el desarrollo de los documentos necesarios para el diseño curricular de la Carrera.

Con el estudio de pertinencia aprobado, el responsable designado por la máxima autoridad procederá a registrar el proyecto de Carrera en el módulo del SGA, anexando la información de infraestructura, equipamiento e información financiera, peritaje académico y convenios.

El proyecto completo con los anexos será aprobado por el Consejo Directivo de Facultad, la Comisión de Gestión Académica y finalmente por el Órgano Colegiado Superior.

Artículo 51.- Procedimiento del registro en el sistema del CES del proyecto de diseño o ajuste curricular de la Carrera. - Una vez aprobado por OCS el diseño curricular de la carrera, el responsable designado enviará el proyecto a la Dirección de Innovación de Procesos.

La Dirección de Innovación de Procesos Académico realizará el registro de la información en la plataforma del CES en un plazo de setenta y dos (72) horas; realizará el seguimiento de los

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	38

proyectos de diseño curricular de las carreras presentadas y comunicará las observaciones existentes al responsable designado de realizar el proyecto.

La administración de la clave y el registro de la información en la plataforma del CES será responsabilidad de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

Artículo 52.- Procedimiento de los ajustes curriculares de la carrera. - El ajuste curricular es la modificación del currículum de una carrera, y podrán ser sustantivo o no sustantivo.

Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al veinte y cinco por ciento (25%) de la modalidad de estudios, denominación de la Carrera, o denominación de la titulación. En tanto que, la modificación del resto de elementos del currículum, es de carácter no sustantivo.

Los ajustes curriculares serán identificados a través de la implementación de procesos de monitoreo y seguimiento curricular; resultados de los procesos académicos; y, de autoevaluaciones, se aplican para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Para realizar el ajuste curricular de la Carrera, el Decano en coordinación con el Director de Carrera, podrán conformar un equipo con el número de profesores de la Carrera que consideren pertinente, quienes elaborarán y presentarán el informe de ajustes curriculares de la Carrera. El informe será validado por la Dirección de Innovación y los integrantes de la Comisión Pedagógica asesorarán y darán el acompañamiento oportuno en el desarrollo del ajuste curricular; además, validarán el informe presentado por el equipo y lo remitirá para aprobación del Consejo Directivo de la Facultad, la Comisión de Gestión Académica y por el Órgano Colegiado Superior.

Aprobado el ajuste institucionalmente, será tramitado de forma física y digital ante el CES, de acuerdo a la Guía para la presentación de ajustes emitida por el Consejo de Educación Superior, con el objeto de aprobarse cuando se trate de un cambio sustantivo o para notificación cuando sea un cambio no sustantivo.

Artículo 53.- Procedimiento de registro o actualización de la información general y curricular de la carrera. - El responsable del proyecto de carrera realizará el registro de la información general de la carrera con sus respectivos anexos en el módulo del Sistema de Gestión Académica.

Al aprobarse la carrera o el ajuste curricular sustantivo, la Dirección de Innovación de Procesos Académicos registrará en el Sistema de Gestión Académica (SGA), la información general y actualizada de la carrera, conforme al aprobado y notificado por el CES.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	39

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE DISEÑO Y APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 54.- Instrumentos académicos. - Los instrumentos académicos sirven para la implementación del currículo de las carreras y se dividen en 2 tipos: primarios y secundarios.

1. **Primarios:** Son aquellos que tienen injerencia directa sobre las actividades de planificación académica, como lineamientos académicos, instructivos y otros; y,
2. **Secundarios:** Son aquellos que se describen de forma minuciosa y ayudan al cumplimiento de los primarios, como formatos, guías, protocolos, manuales y otros.

Artículo 55.- Diseño de los instrumentos académicos. - El diseño de los instrumentos académicos será liderado por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos con el apoyo de la Comisión Pedagógica, pudiendo participar el Director de Gestión y Servicios Académicos o su delegado y el Director de Evaluación y Perfeccionamiento Académico o su delegado.

La elaboración estará alineada con lo indicado en normativas externas, internas y directrices para las evaluaciones externas con fines de acreditación que se encuentran en los modelos de evaluación genéricos o específicos de la Carrera emitidos por el CACES.

Los instrumentos académicos cuando sean de emisión digital deberán constar con los lineamientos y procedimientos descritos en el Instructivo de Emisión de Certificados y Documentos Digitales de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 56.- Aprobación de los instrumentos académicos. - Los instrumentos académicos, serán revisados y aprobados por la Comisión Pedagógica. La Dirección de Aseguramiento de la Calidad validará y modificará los instrumentos para la respectiva aplicación.

La Dirección de Innovación de Procesos Académicos, emitirá las siguientes directrices conforme sea necesario:

1. Actualizar e implementar en el SGA, por parte de la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones;
2. Informar los cambios realizados a las Facultades y a las Direcciones adscritas al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado;
3. Ubicar en el repositorio y en el control de formatos, por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad;
4. Implementar formatos académicos aprobados, por parte de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos; y,
5. Considerar en los programas de inducción o capacitación del profesorado y/o directivos según corresponda, gestión que concierne a la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	40

Artículo 57.- Socializar y capacitar del uso de los instrumentos académicos. - La responsabilidad de socializar a las Autoridades y Directivos Académicos sobre el uso e implementación de los formatos académicos es la Dirección de Innovación de Procesos Académicos; y, de solicitar que se incluya dentro de la programación de capacitaciones a la Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico.

CAPÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIO

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 58.- Plan de estudio. - El plan de estudio de la Carrera deberá: articularse coherentemente con los programas de estudios; interrelacionar de manera consistente la malla curricular; estructurarse a partir del perfil de egreso y el proyecto curricular; presentará los contenidos de aprendizaje apropiados para la Carrera; los lineamientos metodológicos para el proceso de enseñanza aprendizaje; los lineamientos y estrategias de evaluación; y, garantizará el logro del perfil de egreso y la elaboración de los sílabos.

El plan de estudio, al menos debe presentar los siguientes elementos:

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CARRERA:
 - a. Datos de la Institución (nombre de la UEP, código de la UEP);
 - b. Datos de la Facultad (nombre completo de la Facultad, código de la Facultad);
 - c. Datos generales de la carrera (nombre completo de la carrera, código de la carrera registrado en el CES, tipo de trámite, tipo de formación, campo amplio, campo específico, campo detallado, título que otorga, modalidad de aprendizaje, período académico ordinario, períodos extraordinarios, número de estudiantes por cohorte, jornada de trabajo, itinerario profesional, aprobación interna fecha, aprobación externa fecha, número de resolución.);
 - d. Objetivos de la Carrera (objetivo general y objetivos específicos);
 - e. Resultados de aprendizaje de la Carrera;
 - f. Misión y visión de la Carrera;
 - g. Perfil profesional de la Carrera;
 - h. Perfil de ingreso de la Carrera; y,
 - i. Perfil de egreso de la Carrera.

2. ORGANIZACIÓN DEL APRENDIZAJE:
 - a. Unidades de organización curricular (unidad básica, unida profesional y unidad de integración curricular);

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	41

- b. Campo de formación (fundamentos teóricos y praxis profesional, epistemología y metodología de la investigación, integración de saberes, contexto y cultura);
- c. Objetivos por unidades de organización curricular; y,
- d. Competencias genéricas de la carrera.

3. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS, LABOR TUTORIAL Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL:

- a. Lineamientos metodológicos generales (orientaciones metodológicas para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en la carrera);
- b. Lineamientos generales de la evaluación estudiantil institucional (criterios de evaluación; y normas de evaluación.); y,
- c. Lineamientos y procedimientos generales para la labor tutorial (plan de la labor tutorial; y seguimiento y evaluación de la labor tutorial).

4. MALLA CURRICULAR:

- a. Distribución de las asignaturas por periodo de estudio, identificando prerrequisitos y correquisitos;
- b. Total, de niveles de la malla;
- c. Total, de asignaturas de la malla;
- d. Total, de horas por componente de aprendizaje;
- e. Total, de créditos por componente de aprendizaje; y,
- f. Total, de horas de prácticas de la asignatura.

5. PROGRAMA DE LA ASIGNATURA:

- a. Nombre de cada asignatura;
- b. Caracterización de la Asignatura;
- c. Horas y créditos por componente de aprendizaje;
- d. Unidad de organización curricular;
- e. Objetivo general de cada asignatura;
- f. Contenidos mínimos de la Carrera (Unidad con Resultados de Aprendizaje); y,
- g. Bibliografía básica.

El Director de Carrera realizará continuamente el adecuado seguimiento curricular y realizará autoevaluaciones al currículo, con la finalidad de mantener actualizada la carrera y de ser pertinente, empezar con el rediseño o ajuste al currículo.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	42

SECCIÓN II DEL PROGRAMA ANALÍTICO

Artículo 59.- Programa analítico de las asignaturas. - Los programas analíticos se establecen a nivel de sistema, donde se forma el puente que articula el meso currículo con el micro currículo a nivel de los contenidos mínimos a estructurarse en cada asignatura.

El plan de estudio, servirá de base para la elaboración de los programas analíticos de las asignaturas, siendo el instrumento curricular que orienta la labor de todos los actores implicados en la implementación de cada asignatura de la Carrera dentro de la distribución de horas de las actividades de aprendizaje.

El Decano solicitará su construcción o actualización, al equipo de personal académico designado, en caso que se haya realizado algún ajuste curricular a la Carrera; y, una vez elaborado, el Director de Carrera realizará la verificación correspondiente; de existir observaciones, informará al personal académico para que realice los cambios pertinentes. El Decano aceptará el proyecto a través del Sistema de Gestión Académica (SGA) y lo remitirá al Consejo Directivo para su aprobación. Una vez aprobado, el Decano autorizará su aplicación a través del SGA; la autorización podrá realizarla de forma masiva por carrera o individual.

TITULO V PROCESO DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 60.- Propósito del proceso de dirección y gestión de la carrera. - Es la de evaluar el proceso educativo a través de un conjunto de políticas, mecanismos y procedimientos relacionados con funciones transversales a toda la Carrera.

La dirección y gestión académica se refiere a la organización de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación, a través de los procesos llevados a cabo en la Carrera por un equipo de académicos, cuyo objetivo es mejorar la calidad educativa en todos los niveles de organización académica e institucional.

Artículo 61.- Políticas de la dirección y gestión de la carrera. - Las políticas de la dirección y gestión de la Carrera son las siguientes:

- a) La Carrera define y organiza los procesos académicos que contribuyen a la calidad de la educación, dispone de mecanismos de monitoreo y evaluación de sus resultados, y ha establecido funciones y actores responsables considerando un marco normativo

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	43

interno, los objetivos estratégicos de la carrera y los derechos estudiantiles y de la planta académica;

- b) El sistema de seguimiento a graduados incluye actores claves del contexto profesional y lo académico relacionado con la carrera: provee resultados que se utilizan en la implementación de planes de acción para el mejoramiento y la inserción laboral de graduados;
- c) La Carrera define e implementa políticas y procedimientos para la admisión de estudiantes, considerando parámetros académicos adecuados y respetando el principio de igualdad de oportunidades;
- d) La Carrera aplica políticas y mecanismos académicos para la titulación de estudiantes, acordes a los tipos de titulación definidos para la carrera, y consistentes con las líneas de investigación asociadas a la carrera, así como sus objetivos. misión y visión;
- e) La Carrera previene el plagio de la producción académica de profesores y estudiantes: en particular, cuenta con políticos para la contribución intelectual de sus profesores en la elaboración del material académico; y,
- f) La Carrera define y aplica políticas, mecanismos y procedimientos para gestionar la tecnología apropiada e implementada en los procesos educativos acorde a las modalidades.

CAPÍTULO II DEL SEGUIMIENTO CURRICULAR

Artículo 62.- Mecanismos de monitoreo y seguimiento curricular. - En las carreras existe un sistema de evaluación de desempeño a los académicos y estudiantes, se evalúa a los recursos de aprendizaje, gestión y soporte tecnológico, que incluye mecanismos de monitoreo y seguimiento continuo del proceso de aprendizaje, que permite evaluar el funcionamiento de la Carrera y aplicar las mejoras que fueran necesarias.

Las carreras pueden optar por los siguientes mecanismos institucionales:

- a) Monitoreo del avance curricular;
- b) Test de aprendizaje; y,
- c) Seguimiento al curso en línea.

Artículo 63.- Procedimiento del seguimiento al sílabo. - El profesor responsable de la asignatura registrará el avance del sílabo en el Sistema de Gestión Académica - SGA en cada comienzo de clases.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	44

Los Directores de Carrera monitorearán el avance registrado en el sílabo por parte de los profesores por medio del SGA y también podrán visualizar los resultados parciales de la heteroevaluación que realizan los estudiantes a su profesor.

El Decano conjuntamente con los Directores de Carrera organizarán reuniones según la afinidad de las Carreras antes de finalizar el periodo académico, con al menos un estudiante de cada nivel designado aleatoriamente y con la participación de los representantes de los estudiantes al Consejo Directivo de Facultades, con el fin de conocer las novedades relacionadas al avance curricular por medio del sílabo impartido, los recursos y ambientes de aprendizaje y la metodología utilizada por parte de cada profesor. El Director de Carrera podrá realizar, además, una encuesta/preguntas de aplicación relacionada a las unidades desarrolladas en el parcial y se levantará un acta de todo lo desarrollado en la reunión.

El resultado de esta reunión servirá de insumo para que el Decano de la Facultad y los Directores de Carrera formulen estrategias y resuelvan los problemas presentados dentro de la Carrera.

Artículo 64.- Test de aprendizaje. - El test de aprendizaje de las carreras tiene como finalidad medir el conocimiento y aprendizaje de las unidades de organización curricular que los estudiantes adquieren a medida que van aprobando los niveles de su carrera; servirá como insumo para evaluar la enseñanza desde los diferentes niveles de formación y actividades de aprendizaje; y, establecer acciones para cubrir y mejorar las falencias detectadas en cada componente determinado en las actividades de aprendizaje.

El test de aprendizaje será elaborado por el Director de Carrera y dos profesores afines a la Carrera; y, aprobado por el Decano de la Facultad.

Un grupo aleatorio de estudiantes rendirá el test de aprendizaje al iniciar el tercer, sexto y último nivel de la correspondiente Carrera.

El test podrá ser realizado en físico o en el aula virtual de cada Carrera, antes de iniciar el primer periodo académico de cada año, para lo cual se establecerá un muestreo simple que permita medir el resultado alcanzado del aprendizaje y considerar acciones de apoyo.

Artículo 65.- Procedimiento del seguimiento al curso en línea. - Las Direcciones de las Carreras en modalidad en línea además de realizar el seguimiento del sílabo es responsable del seguimiento de los elementos que conforman un curso en línea ejecutado en el periodo académico respectivo.

Se realizará el seguimiento continuo a los siguientes procesos:

- a) Estabilidad de conexión a internet, retroalimentadas por las novedades presentadas por los estudiantes o profesores o tutores. Se debe notificar directamente al responsable de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su pronta solución y respuesta;

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	45

- b) Carga del material académico en la plataforma tecnológica institucional. Las novedades serán resueltas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
- c) Carga del material audiovisual en la plataforma tecnológica institucional. Se debe notificar directamente al responsable del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación las novedades presentadas para las respectivas soluciones; y,
- d) Carga del video de la sesión sincrónica en la plataforma tecnológica institucional. Se debe notificar directamente al profesor las novedades presentadas para las respectivas soluciones.

Artículo 66.- Acciones de mejora de acuerdo al seguimiento curricular. - Una vez que se cuente con los resultados del seguimiento y monitoreo del proceso de enseñanza aprendizaje, el Director de Carrera emitirá un informe para la ejecución de las acciones pertinentes, que podrán efectuarse a través de tutorías académicas, reunión con el profesor responsable, apoyo de bienestar universitario, remediales entre otros, el mismo que será puesto a consideración del Decano de la Facultad.

En caso de determinarse novedades en el proceso de enseñanza - aprendizaje por parte del personal académico, el Decano se reunirá con el Director de Carrera, profesor y/o estudiante, para realizar las acciones de mejora, mismas que deberán constar en un acta de compromiso generada por el Decanato de la Facultad y archivada por la Asistente de Facultad.

El Decano será el responsable de realizar el seguimiento a los compromisos acordados.

TÍTULO VI PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 67.- Propósito del proceso de enseñanza - aprendizaje. - El proceso de enseñanza-aprendizaje agrupa la planificación microcurricular de la Carrera, a través de sílabos la ejecución de la enseñanza - aprendizaje y la evaluación de los resultados de aprendizaje; basándose en el establecimiento de instrumentos de planificación de clases o sesiones por asignatura; y, mecanismos de evaluación de los resultados del aprendizaje.

La planificación microcurricular guiará al estudiante por medio del avance de los resultados de aprendizaje alcanzado, permitiendo transparentar los objetivos, actividades, referencias planteadas a lo largo de la Carrera mediante los componentes de aprendizaje.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	46

Artículo 68.- Políticas de la enseñanza - aprendizaje. - Las políticas de la enseñanza - aprendizaje son las siguientes:

- a) La Carrera demuestra que la planificación microcurricular de cada asignatura cuenta con los elementos constitutivos necesarios que permiten alcanzar los resultados de aprendizaje esperados a lo largo del plan de estudios;
- b) La Carrera garantiza la disponibilidad, acceso e incorporación de los recursos bibliográficos pertinentes, en las actividades de docencia e investigación de profesores y estudiantes, en función del plan de estudios, las líneas de investigación asociadas a la carrera, sus objetivos, misión y visión;
- c) La combinación pedagógica de recursos de aprendizaje utilizados por la carrera en la educación en línea incluye: guías didácticas específicas, recursos multimedia y recursos en la web, que apoyan el desarrollo de las actividades planificadas y el logro de los objetivos de las asignaturas en concordancia con el modelo pedagógico;
- d) La carrera ha definido un sistema de tutorías académicas que le permite brindar asesoría académica y orientación a sus estudiantes, con profesores de la carrera, con base en los resultados obtenidos de los procesos de evaluación y seguimiento al proceso de enseñanza- aprendizaje; y,
- e) La evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje garantiza el avance del aprendizaje de los estudiantes a lo largo del plan de estudios, y se implementa a través de estrategias, mecanismos y procedimientos que permiten comprobar el logro de los resultados de aprendizajes esperados.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Artículo 69.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la Carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificará en los siguientes componentes:

1. Aprendizaje en contacto con el docente;
2. Aprendizaje autónomo; y,
3. Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el profesor, a excepción del campo de la salud que deberá contar con un docente tutor).

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	47

Artículo 70.- Aprendizaje en contacto con el docente. - El aprendizaje en contacto con el docente, es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del profesor (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca en el modelo educativo institucional y las guías metodológicas.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud, que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar.

Esta institución definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Artículo 71.- Aprendizaje Autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico.

Las actividades planificadas y/o guiadas por el profesor se desarrolla en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales. Para su desarrollo, deberán planificarse y evaluarse actividades específicas, tales como: la lectura crítica de textos; la investigación documental; la escritura académica y/o científica; la elaboración de informes, portafolios, proyectos, planes, presentaciones, entre otras; que establezcan el modelo educativo institucional y las guías metodológicas.

La institución definirá las actividades de aprendizaje que serán parte del componente de aprendizaje autónomo.

Artículo 72.- Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que se definan el modelo educativo institucional; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por la institución.

Todos los insumos e indicaciones deberán estar establecidos en el formato de la Guía de Aprendizaje Práctico Experimental aprobado por la institución.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	48

Artículo 73.- Distribución de las actividades de aprendizaje. - La distribución del tipo de actividades por horas y/o créditos podrá ser diseñada considerando por cada hora de aprendizaje en contacto con el profesor se planificará dos (2) horas de otros componentes para todas las carreras incluidas las carreras del campo de la salud, excepto para los proyectos académicos diseñados en RED.

Las otras modalidades de estudios, la institución determinará en el marco de su autonomía responsable las horas de aprendizaje en contacto con el docente, de aprendizaje autónomo y de aprendizaje práctico experimental, considerando la modalidad de estudios, el grado de complejidad de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividad académica y otros aspectos que considere relevante.

CAPÍTULO III DEL SÍLABO DE LA ASIGNATURA

Artículo 74.- Sílabo de la asignatura. - El sílabo es el instrumento de planificación de la enseñanza universitaria, que cumple la función de guía y orientación de los principales aspectos de desarrollo de una asignatura, debiendo guardar coherencia lógica y funcional en la exposición formal de los contenidos y acciones previstas; en él cada profesor operativiza el proceso de aprendizaje en función del grupo y tiempo asignado alineado al programa analítico de la asignatura, el estudiante puede acceder a este documento a través del sistema para su materialización.

Artículo 75.- Procedimiento de la elaboración o actualización, aprobación y autorización del sílabo de la asignatura. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico asesorará al profesor en la elaboración de los sílabos de las asignaturas, su elaboración y registro lo realizará el profesor en el Sistema de Gestión Académica -SGA, una vez asignada en el distributivo académico la asignatura a impartir y de acuerdo al cronograma académico y programa analítico.

El Director de Carrera verificará el sílabo y de existir observaciones, informará al profesor para que realice los cambios pertinentes; de no hallar observaciones lo aprobará a través del SGA; una vez aprobado el Decano autoriza su aplicación a través del SGA, la autorización puede realizarla de forma masiva por carrera o individual.

Con la autorización del Decano, automáticamente el SGA generará el sílabo en formato PDF con un código QR.

CAPÍTULO IV DE LOS LINEAMIENTOS DE LOS RECURSOS Y LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	49

SECCIÓN I
DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 76.- Propósito de los recursos y ambiente de aprendizaje. - El propósito es determinar los lineamientos de los recursos y los ambientes de aprendizaje necesarios para el desarrollo de la actividad académica de los estudiantes dentro de su formación profesional.

SECCIÓN II
DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE

Artículo 77.- Ambientes de aprendizaje. - Es el entorno donde los estudiantes desarrollarán las actividades de enseñanza-aprendizaje, considerándose los siguientes:

- a) Ambiente de aprendizaje:
 - 1. Aulas.

- b) Ambientes de aprendizaje prácticos:
 - 1. Laboratorios;
 - 2. Talleres;
 - 3. Ambientes de simulación;
 - 4. Salas o laboratorios de computación; y,
 - 5. Ambientes externos.

- c) Ambiente virtual de aprendizaje:
 - 1. Aula virtual de la UNEMI; y,
 - 2. Otras plataformas virtuales.

SECCIÓN III
DE LAS GUÍAS PARA LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE DE PRÁCTICAS

Artículo 78.- Guías de Aprendizaje Práctico Experimental. - El propósito de las guías es la de proporcionar un recurso de aprendizaje, donde se planifica las actividades académicas que se van a desarrollar en los ambientes de aprendizaje prácticos, estas actividades deben guardar coherencia funcional con el contenido de los sílabos de las asignaturas establecidas en la malla curricular como componente de aprendizaje práctico - experimental y complemento para la formación integral de los estudiantes.

Su elaboración y registro lo realizará el profesor, con base al contenido del sílabo de las asignaturas y en el Sistema de Gestión Académica - SGA. El Director de Carrera realizará la revisión de las guías; de existir observaciones, notificará al profesor para que realice las mejoras correspondientes, caso

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	50

contrario, lo aprobará y se legalizará a través del código QR generado automáticamente del Sistema de Gestión Académica - SGA una vez aprobada.

Se podrá planificar una guía por unidad, en la misma que se detallarán las acciones a cumplir en cada semana por parte del estudiante, en el caso de las asignaturas que por su naturaleza lo demanden podrán aplicar una guía por cada semana.

SECCIÓN IV

DE LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE DIGITALES

Artículo 79.- Recursos de aprendizaje. - El propósito de los recursos de aprendizaje es la de constituirse en uno de los soportes fundamentales de las carreras y programas de la educación sobre todo en las modalidades a distancia y en línea. Los recursos de aprendizaje deberán estar ajustados a las necesidades de los estudiantes y comprenden tanto los materiales educativos expresamente diseñados para apoyar el aprendizaje, así como otros tipos de documentos y herramientas; textuales, interactivos, o multimedia complementarios, además se requerirán recursos de aprendizaje que permitan trabajar en entornos simulados e inmersos, siempre que la carrera o programa así lo demanden.

Artículo 80.- Procedimiento de elaboración o actualización, revisión y validación de los recursos de aprendizaje. - La Dirección de Evaluación y Perfeccionamiento Académico asesorará al profesor en la elaboración de los recursos de aprendizaje. Para el efecto, el profesor tendrá disponible en el Sistema de Gestión Académica (SGA) el sílabo de la asignatura, con lo que elaborará o actualizará los contenidos, materiales y actividades que requieran los recursos de aprendizaje.

Para la modalidad presencial y semipresencial, la elaboración de los recursos estará sujeto a lo que requiera su sílabo.

Para la modalidad en línea el profesor autor deberá considerar los siguientes puntos:

1. Los recursos de aprendizaje mínimo se elaborarán por cada unidad y la cantidad será definida en los lineamientos académicos al inicio de cada semestre.

Los tipos de recursos se detallan a continuación:

- a. Primarios: Compendio del autor y videos de clases magistrales; y,
 - b. Secundarios: Guía del estudiante, presentación (diapositivas), tareas, trabajo práctico, trabajo de investigación, guía de aprendizaje práctico experimental, foro y test;
2. Las guías de aprendizaje práctico experimental, se aplicarán únicamente para las asignaturas que tienen horas asignadas en el componente de aprendizaje práctico experimental en sus mallas probadas; y,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	51

3. En caso de requerir material complementario, será definido por el profesor autor y como mínimo agregar un elemento por unidad; este material complementario podrá considerarse como insumo de las horas autónomas de los estudiantes.

Los recursos de aprendizaje primarios deberán actualizarse cada cinco (5) años como máximo o cuando se requiera cambiar el programa analítico; y, los recursos secundarios se deberán actualizar en cada periodo académico o cada año, de acuerdo a la verificación interna que realiza cada Facultad, liderada por la Dirección de Carrera y los profesores designados por el Director.

Todo recurso de aprendizaje elaborado o actualizado por el profesor será revisado y validado por un par académico. En la modalidad en línea; será designado mediante carga horaria, y para las modalidades presencial y semipresencial actuará como par académico el Director de Carrera; si el recurso es extenso, para la revisión y validación el Director de Carrera podrá solicitar apoyo de un par académico como en el caso de la modalidad en línea.

Para desempeñar la actividad de par académico en la revisión de recursos de aprendizaje, el Director de carrera podrá contar con el respectivo apoyo en la gestión.

El par académico será responsable de asegurar la calidad del material académico previo al proceso de producción, efectuando lo siguiente:

- a) Revisar los contenidos de los recursos de aprendizaje;
- b) Revisar que el material, los recursos y actividades de aprendizaje cumplan con los estándares establecidos; y,
- c) Aplicar el sistema anti-plagio en el material o recurso que lo requiera según directrices de elaboración y/o actualización.

Artículo 81.- Diseño y producción multimedia de los recursos de aprendizaje. - Para el proceso de diseño y producción de los recursos de aprendizaje por asignatura, se deberá tomar en consideración los siguientes puntos:

- a) Todo material que ingrese al proceso de diseño y producción liderado por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), tiene que contar con la aprobación de un par académico; y,
- b) El personal del Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI), será responsable del diseño y producción del material multimedia.

El Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) será el responsable, de definir los estándares para el diseño y producción de los recursos, y de la administración del repositorio de los recursos de aprendizaje diseñados y producidos por su personal, sujeto a disposición de la Dirección de Soporte Tecnológico.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	52

Si una entidad externa, requiere dicho material, será responsabilidad del Director del Centro de Recursos Académicos y de Investigación consolidar y proporcionar la información de los recursos de aprendizaje en un dispositivo físico o virtual, previa autorización de la autoridad nominadora.

Artículo 82.- Creación del aula virtual y carga de recursos de aprendizaje. - Los estándares tecnológicos que se considerarán para la creación y/o elaboración del aula virtual, serán definidos por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y, los lineamientos académicos serán fijados por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

La Dirección de Servicios Tecnológicos con base en los estándares otorgados, procederá con el soporte y/o creación de las aulas virtuales de acuerdo a la planificación y distribución de asignaturas en el periodo académico. La carga de los recursos de aprendizaje será por parte del profesor, los mismos que podrán ser revisados de forma aleatoria antes de publicarlos en el aula virtual.

Cuando los recursos se hayan cargado en el sistema y el profesor los haya revisado, inmediatamente, el profesor podrá seleccionar la opción para que los recursos se carguen en el resto de paralelos asignados en su Distributivo Académico.

Todo recurso de aprendizaje que se cargue al aula virtual podrá ser revisado en cualquier momento por un par académico; y, en el caso de recursos de aprendizaje que requieran material digital o multimedia, podrá ser validado por el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación – CRAI, y en lo posterior, el profesor aprobará y ejecutará la carga de los recursos de aprendizaje importándoles desde el Sistema de Gestión Académica – SGA.

El profesor que desee actualizar un recurso de aprendizaje aprobado y cargado al aula virtual deberá remitir la solicitud al Director de Carrera para que autorice la actualización de la actividad desde el SGA.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

SECCIÓN I DE LAS GENERALIDADES

Artículo 83.- Evaluación del aprendizaje. - La evaluación de todas las carreras, niveles, cursos, seminarios y programas de la Universidad será permanente, sistemática y científica.

La evaluación de los aprendizajes constituye un pilar fundamental dentro del proceso formativo, que posibilita registrar sistemáticamente el desempeño académico de los estudiantes, atendiendo al desarrollo de habilidades, destrezas, desempeño, actitudes y valores en relación con la planificación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	53

Artículo 84.- Sistema interno de evaluación estudiantil. - El sistema interno de evaluación de los aprendizajes garantizará; transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por mérito académico.

El sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en relación con los campos disciplinares implicados.

El sistema interno de evaluación de los aprendizajes debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica de los resultados de aprendizaje de los estudiantes; y, reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Artículo 85.- Tipo de evaluaciones del aprendizaje. - Las evaluaciones del aprendizaje serán de carácter formativo y sumativo.

1. La evaluación formativa, se aplicará a todo el estudiantado al menos dos (2) veces durante el periodo académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación; y,
2. Las evaluaciones de carácter sumativo, deberán aplicarse a todos los estudiantes al menos una (1) vez durante cada periodo académico ordinario.

En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada, conforme la regulación interna de la institución.

Artículo 86.- Escala de valoración. - La escala de valoración de las calificaciones serán las siguientes:

ESCALA CUANTITATIVA	EQUIVALENCIA
95 – 100	Excelente
80 – 94	Muy Bueno
71 – 79	Bueno
70	Aprobado
1 – 69	Reprobado

Artículo 87.- Componentes de la evaluación de los niveles. - La calificación de cada asignatura se evaluará sobre cien (100) puntos, provenientes de la suma de los componentes que se detallan a continuación:

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	54

- a) Las actividades de los componentes de aprendizaje autónomo y/o aprendizaje práctico experimental, representa el treinta por ciento (30%) de la evaluación total;
- b) Las actividades del componente de aprendizaje en contacto con el docente, representa el treinta por ciento (30%) de la evaluación total; y,
- c) La evaluación documentada o examen, representa el cuarenta por ciento (40%) de la evaluación total.

Cada uno de los componentes será evaluado a la mitad y final del periodo académico, cuyas calificaciones en cada parcial serán sobre un máximo de cincuenta (50) puntos, calificados de la siguiente manera:

- a. Gestión en el aula, quince (15) puntos;
- b. Investigación, quince (15) puntos; y,
- c. Evaluación, veinte (20) puntos.

La calificación final para la promoción o reprobación del periodo académico, será la sumatoria de las calificaciones obtenidas por el estudiante en el primer y segundo parcial.

Artículo 88.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

Artículo 89.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

SECCIÓN II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 90.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

Artículo 91.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

Artículo 92.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

Artículo 93.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	55

SECCIÓN III DE LA PROMOCIÓN DE LOS NIVELES

Artículo 94.- Promoción de los niveles. - La promoción de los niveles se efectuará de conformidad con el currículo establecido en cada Facultad, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) La calificación tendrá una escala de uno (1) a cien (100) puntos; y, el estudiante aprobará cada asignatura con la calificación mínima de setenta (70) puntos;
- b) Las fracciones de cinco décimas o más serán aproximadas a la unidad inmediata superior; y,
- c) La acreditación con un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia a clases en cada asignatura.

Artículo 95.- Calificación de trabajos y evaluaciones. - En la modalidad presencial o semipresencial, el profesor dará a conocer los resultados de los trabajos y las evaluaciones debidamente calificadas en la siguiente clase de acuerdo al horario establecido para la asignatura, o en semana de exámenes finales hasta setenta y dos (72) horas posteriores de receptados los mismos; conocidas las calificaciones de trabajos y evaluaciones por los estudiantes, el profesor las registrará en el aula virtual o Sistema de Gestión Académica -SGA.

En la modalidad en línea, el profesor autor o tutor calificará los trabajos y evaluaciones a través de la plataforma virtual; para el efecto utilizará la rúbrica de calificación establecida por el profesor autor; además, realizará una retroalimentación mediante comentarios, observaciones o sugerencias concretas. El profesor de acuerdo al desempeño académico del estudiante o por lineamientos aprobados por la facultad podrá establecer al inicio de clases los lineamientos de trabajos en calidad de entrega atrasadas, para lo cual podrá establecer una segunda fecha límite para entregar trabajos en calidad de atrasados con penalización o no en la calificación.

Los trabajos atrasados podrán ser calificados hasta una semana antes del examen.

Artículo 96.- Procedimiento de registro de calificaciones. - El personal académico procederá a importar al Sistema de Gestión Académica - SGA las calificaciones registradas en el aula virtual, conforme a la fecha aprobada en el cronograma académico. El profesor responsable de la asignatura, en todas las modalidades, deberá imprimir y firmar el acta de calificación final, y presentar ante la Asistente de la Facultad correspondiente.

El Decano validará las actas de calificaciones y las remite a la Asistente para la actualización de los récords académicos en el expediente de los estudiantes.

En caso de que las actas de calificaciones se generen de manera digital deberán cumplir con la firma electrónica.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	56

Los Directores de Carrera, son los responsables de hacer el seguimiento del cumplimiento de los procedimientos y tiempos de entrega o generación de las actas de calificación.

Las firmas a incluirse en el acta de calificaciones para que sea legalizada y validada podrán ser realizadas empleando mecanismos digitales.

Artículo 97.- *Artículo derogado mediante Resolución OCS-SO-11-2023-No17, adoptada por el Órgano Colegiado Superior en su Undécima Sesión Ordinaria, desarrollada el 14 de julio de 2023.*

Artículo 98.- Procedimiento de examen de recuperación. - El estudiante que obtenga la calificación de cuarenta (40) a sesenta y nueve (69) puntos del total de calificaciones de los dos parciales, tendrá derecho a rendir un examen de recuperación.

En caso de haber obtenido una calificación de uno (1) a treinta y nueve (39) puntos, se considerará reprobada la asignatura.

Para presentarse al examen de recuperación, el estudiante deberá sujetarse a rendir el examen relacionado a los contenidos del sílabo estudiado durante el periodo académico, y, será calificado de uno (1) a cien (100) puntos, calificación que, promediada con la nota obtenida de los dos parciales, resultará la calificación final.

No tendrán derecho a este tipo de examen, aquellos estudiantes de la modalidad presencial o semipresencial que hayan perdido la asignatura por inasistencias o por retiro.

La aplicación del examen de recuperación será de acuerdo a los procedimientos de evaluación de los parciales de las diferentes modalidades de estudio, definido en este Reglamento.

Artículo 99.- Asistencia a clases. - En las carreras con modalidad presencial y semipresencial las asistencias serán registradas por los profesores a través del Sistema de Gestión Académica - SGA. Para aprobar la asignatura y poder presentarse al examen final o de recuperación, el estudiante deberá acreditar un mínimo del setenta por ciento (70%) de asistencia a clases.

De presentar inconvenientes en el sistema informático u otros y el profesor no logra registrar las asistencias en el sistema, una vez terminada la clase, el profesor tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas para registrar la falla y la asistencia en el sistema.

La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o el Decanato, de acuerdo a la naturaleza del inconveniente, gestionarán la aceptación o rechazo, hasta cuarenta y ocho (48) horas de recibir la notificación a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

En el caso de la modalidad en línea, el control a los estudiantes se realizará de acuerdo a la permanencia y actividad en la plataforma, así como el desarrollo de sus actividades planificadas, con la finalidad de hacer un seguimiento a su rendimiento y lograr alcanzar los resultados de aprendizaje.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	57

SECCIÓN IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS RECTIFICACIONES

Artículo 100.- Procedimiento de rectificaciones de las notas parciales.- El estudiante deberá revisar las calificaciones publicadas por el personal académico en el Sistema de Gestión Académica - SGA o aula virtual; de no coincidir con las calificaciones informadas por el profesor al momento de la revisión de trabajos y evaluaciones, tendrá hasta cuarenta y ocho (48) horas término, contadas desde la publicación o registro de la misma, para comunicar al profesor respecto al error en la calificación registrada; de ser procedente, el profesor solicitará y justificará por escrito ante el Decano de la Facultad, la rectificación de la o las calificaciones, se realizará en el término de setenta y dos (72) horas de entregada el acta de calificaciones.

Pasado el término descrito en líneas anteriores no existirá rectificación alguna.

Artículo 101.- Procedimiento de recalificaciones de la o las evaluaciones parciales. - La recalificación de evaluaciones parciales, es un derecho del estudiante y tendrá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará al Decano a través del Sistema de Gestión Académica - SGA la recalificación de la evaluación, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, que correrá a partir de la publicación de las calificaciones en el Sistema de Gestión Académica – SGA;
- b) El Decano de la Facultad solicitará un informe al profesor responsable de la asignatura cuya evaluación está sujeta a recalificación;
- c) La solicitud de recalificación y el informe proporcionado por el profesor serán remitidos al Consejo Directivo de Facultad, para ser analizados y resueltos;
- d) De ser procedente la solicitud de recalificación, el Consejo Directivo de Facultad nombrará una Comisión de Recalificación conformada por tres profesores con afinidad a la asignatura, quienes procederán a evaluar el reactivo impugnado en su totalidad; y, mediante informe presentarán las observaciones y conclusiones; mismo que será presentado en el término de ocho (8) días, contados a partir de la notificación;
- e) El informe presentado por la Comisión de Recalificación, será conocido y tratado por el Consejo Directivo de Facultad; y,
- f) Notificada la resolución de recalificación, el Decano solicitará a la Asistente de Facultad el registro de la calificación en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

Artículo 102.- Procedimiento de recalificación de evaluaciones orales. - Las evaluaciones orales no serán sujetas a recalificaciones, en cuyo caso las Facultades establecerán mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	58

TÍTULO VII SISTEMA DE PERMANENCIA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I DE LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 103.- Permanencia Estudiantil. - Es el acompañamiento al estudiante en su proceso formativo en el ámbito académico y psicosocial, con el objeto de contribuir a la formación integral y disminuir factores asociados a la deserción académica y favorecer procesos de permanencia, titulación, logro de resultados de aprendizaje y proyecto de vida; este sistema, vitaliza a la docencia mediante la atención de manera personal o grupal, dependiendo de la situación donde se busca mejorar a los procesos formativos y la detección de factores de riesgo que los afecten.

Los Decanos de cada Facultad conjuntamente con sus Directores de Carreras seleccionarán, planificarán y ejecutarán el o los procesos de permanencia estudiantil, para así promover el óptimo desarrollo académico de los estudiantes, facilitando las herramientas metodológicas para enfrentar las exigencias académicas y disminuir la deserción por bajo rendimiento.

Al término del año académico la Facultad emitirá un informe de los resultados obtenidos en este proceso a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, como unidad adscrita al Vicerrectorado Académico de Formación de Grado.

Los siguientes procesos favorecen la permanencia de los estudiantes y generarán resultados académicos óptimos que redundan la satisfacción estudiantil de acuerdo a cada Facultad y sus carreras:

- a) Programas académicos para la permanencia estudiantil;
- b) Cursos remediales; y,
- c) Programas de Bienestar Universitarios en conjunto con la unidad competente.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL

SECCIÓN I DE LAS TUTORÍAS ACADÉMICAS

Artículo 104.- Tutorías académicas. - El objetivo de las tutorías académicas será apoyar al estudiante a resolver problemas de tipo académico, promover su autonomía y formación integral; así como, contribuir a mejorar su rendimiento académico, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación.

La modalidad de tutoría, excepto en el campo de la salud, consiste en el mecanismo de personalización de la enseñanza - aprendizaje ajustándose a las características del estudiante.

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	59

El profesor titular de la asignatura identificará al estudiante o un grupo de estudiantes con bajo rendimiento, programará las tutorías académicas y posteriormente registrará las mismas en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

El estudiante que desee reforzar su conocimiento respecto a determinada asignatura, podrá ingresar y registrarse en las tutorías a través del Sistema de Gestión Académica.

SECCIÓN II

DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

Artículo 105.- Consejero estudiantil. - Este rol es dado al profesor que participa en los programas de acompañamiento estudiantil, para el efecto, debe tener asignada la actividad de tutorías académicas y horas en su distributivo, estas actividades deben ser registradas como tutorías en el SGA en el módulo de Tutorías, y pueden tener el apoyo de un ayudante de cátedra con el rol de mentor estudiantil.

Artículo 106.- Mentor estudiantil. - Cumple este rol el ayudante de cátedra que participa en los programas de acompañamiento estudiantil, cuyo requisito es encontrarse en un nivel superior a los que vaya a mentorizar; además, debe poseer cualidades para la enseñanza y tener alto rendimiento académico, que complementa la actuación de los consejeros y que ayuda al estudiante mentorizado o grupos de cinco o seis estudiantes a desarrollar conocimientos y conductas.

Su accionar estará supeditado al profesor, quien deberá guiar y capacitar en metodologías y estrategias de enseñanza, esto de acuerdo a una planificación, toda esta información debe estar registrada en el SGA en el módulo de Ayudantía de cátedra.

Artículo 107.- Programas de acompañamiento estudiantil. - El Decano de la Facultad en coordinación con los Directores de Carreras y con un equipo académico, elaborarán un programa, el cual contenga los objetivos, estrategias, metodologías y los talleres a aplicar, de acuerdo a los siguientes temas:

- a) Talleres de nivelación en competencias básicas en lectoescritura y matemáticas. Dirigidos a estudiantes de primer semestre;
- b) Talleres de identidad profesional dirigidos a estudiantes de primer a tercer semestre, siendo estos espacios grupales en los que un consejero estudiantil, acompañado de uno o más profesores del programa, propician encuentros de reflexión y proyección de los intereses vocacionales y profesionales de los estudiantes;
- c) Talleres de consejería grupal que permitan el fortalecimiento y entrenamiento de habilidades que faciliten la adaptación académica y al ambiente universitario;
- d) Talleres que permitan al o la estudiante y profesor definir su propio entorno personal de aprendizaje (PLE por sus siglas en inglés), donde será más crítico, analítico y desarrollará habilidades tecnológicas con el uso de las herramientas; y,

	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	60

- e) Talleres virtuales asincrónicos con temas que fortalezcan las habilidades y conocimiento de los estudiantes.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS REMEDIALES

Artículo 108.- Programas remediales. - Son cursos intensivos dados en los periodos extraordinarios que tienen el propósito de nivelar el desempeño académico de los estudiantes en las asignaturas que no han acreditado o quieran adelantar asignaturas según su plan de estudio. Serán diseñados para brindar al o la estudiante los conocimientos significativos que deben poseer de cada una de las asignaturas.

El Decano en conjunto con los Directores de Carrera realizará un programa de los cursos remediales y pondrán a consideración Consejo Directivo de Facultad para su aprobación, y ante la Comisión de Gestión Académica para que autorice la apertura de la matriculación a los cursos remediales.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR AL ESTUDIANTE

Artículo 109.- Programas de bienestar al estudiante. - Estos programas tienen el objetivo de apoyar desde el campo de la psicología educativa y servicios asistenciales y sociales a las Direcciones de Carrera; en la aplicación de adaptaciones curriculares y búsqueda de habilidades para enfrentar las situaciones académicas que se les presenten; guiando en la definición de estrategias de estudio, planes de acción, procesos de autorreflexión, e identificación de situaciones socioeconómicas patologías clínicas que afecten al estudiante su rendimiento, este programa permitirá tomar decisiones que contribuyan al mejoramiento de su desempeño y lograr así su éxito académico.

Los programas de bienestar al estudiante que ofrece la Universidad, están descritos en el Reglamento de Bienestar Universitario y en el Reglamento de Becas y Ayudas económicas estudiantiles.

La articulación de los programas, se realizará en conjunto con los Decanos de las Facultades, el Director de Bienestar Universitario y el Director de Inclusión y Equidad Académica, antes del inicio del periodo académico.

TÍTULO VIII OFIMÁTICA Y LENGUA EXTRANJERA

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	61

CAPÍTULO I DE LA OFIMÁTICA

Artículo 110.- Ofimática. - Los módulos destinados al aprendizaje de la ofimática, serán aprobados por los estudiantes a través de una prueba de suficiencia y exoneración en cada módulo, que podrá ser tomada desde el inicio de la carrera hasta el periodo académico previo al proceso de titulación y/o al inicio de la Unidad de Integración Curricular de cada Carrera, cuya planificación y coordinación es de responsabilidad de la Facultad y Dirección de Carrera.

Artículo 111.- Prueba de suficiencia y exoneración. - Para rendir la prueba de suficiencia y exoneración, se realizarán dos tipos de convocatorias a través del Sistema de Gestión Académica - SGA.

El primer tipo de convocatoria se realizará fuera del periodo académico, tendrán una duración de dos (2) o tres (3) semanas, y, los estudiantes deberán realizar su registro a través del Sistema de Gestión Académica - SGA; de acuerdo al número de estudiantes inscritos, la Facultad realizará el cronograma para la recepción de la prueba, que será dentro del periodo académico próximo a empezar.

El segundo tipo de convocatoria tendrá lugar dentro del periodo académico y será en la penúltima semana de cada mes, con una duración de una semana, y, los estudiantes deberán realizar su registro a través del Sistema de Gestión Académica - SGA; la Facultad realizará el cronograma para la recepción de la prueba, que tendrá lugar durante la última semana de cada mes del periodo académico.

CAPÍTULO II DE LA SEGUNDA LENGUA

Artículo 112.- Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será el inglés, aspecto que la institución ha establecido como requisito para la graduación en las carreras.

Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1, tomando como referencia el Marco Común Europeo para las lenguas.

La institución decidirá la integración o no del aprendizaje de la segunda lengua en el currículo de la carrera.

Las carreras de Idiomas de modalidad presencial y en línea y Turismo en modalidad presencial desarrollarán las asignaturas de inglés dentro de la malla curricular, desde el primer nivel y no se aplicarán como módulos.

Las asignaturas de lengua extranjera inglés están organizadas para el nivel B1 en 500 horas y de para el nivel B2 en 700 horas, debiendo el estudiante tomarlas desde el primer nivel de su carrera o de acuerdo a la planificación institucional.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	62

La prueba de ubicación de inglés, se tomará por una sola vez al inicio del estudio de la asignatura de inglés de cada estudiante. La calificación obtenida en la prueba de ubicación de inglés determinará el nivel en el que el estudiante deberá matricularse.

Los alumnos que tengan conocimientos de inglés, podrán acceder a una prueba de conocimiento por módulo, de ser aprobada la prueba se realizará la homologación por validación de conocimiento del módulo al que corresponde según la prueba.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Esta Universidad asegura, mediante normativas internas, que las relaciones entre profesores y estudiantes se desenvuelven en términos de mutuo respeto y, en general, en condiciones adecuadas para una actividad académica de calidad. La UNEMI vigilará, especialmente, que los derechos estudiantiles establecidos en la LOES y en el Estatuto Orgánico sean respetados, de forma que no se retrase ni se distorsione arbitrariamente la formación y titulación académica y profesional, y, en particular, que se cumpla lo determinado en el artículo 5 literal a) de la LOES. La violación de este derecho estudiantil por parte del personal administrativo o académico será sancionada conforme a la normativa interna.

SEGUNDA. - Si un estudiante hubiese reprobado por tercera vez una determinada asignatura, curso o su equivalente no podrá continuar, ni volver a empezar la misma carrera en esta misma Institución en cuyo caso deberá solicitar su ingreso en la misma carrera en otra IES, que de ser pública no aplicará el derecho de gratuidad. Se exceptúan de lo dispuesto aquellos estudiantes que cambien de carrera por única vez. En el caso de que el estudiante desee continuar en esta misma IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula. La presente disposición también es aplicable para las asignaturas, cursos o sus equivalentes destinados al aprendizaje de una lengua extranjera (inglés) siempre y cuando formen parte del plan de estudios de la carrera.

TERCERA. - Los estudiantes de todas las modalidades de estudio, tendrán los mismos derechos y deberes establecidos en la LOES y su Reglamento, Estatuto Orgánico de la UNEMI, el presente Reglamento y demás normativas vigentes. Se asegurará mecanismos que permitan la representatividad y participación de los estudiantes de estas modalidades en los estamentos de gobierno y cogobierno.

CUARTA. - Los estudiantes que reprobren los módulos de inglés, recibirán clases de mejoramiento, para en lo posterior presentarse al examen de recuperación, de acuerdo al cronograma aprobado para el efecto.

QUINTA. - Los profesores deberán diferir las horas correspondientes a las actividades de impartición de clases, siempre que la falta se deba a un caso académico o administrativo o fortuito o fuerza mayor, que no provoque incapacidad por más de tres días consecutivos.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	63

SEXTA. - Las Facultades podrán ofertar cursos remediales o actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación y/o refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes.

SÉPTIMA. - Los Decanos y Directores de Carrera según sus competencias, son los responsables de garantizar el cumplimiento de los lineamientos, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Reglamento.

OCTAVA. - La Dirección de Innovación de Procesos Académicos, los Decanos y el Director de Posgrado son los responsables de administrar la plataforma y la clave del sistema del CES, en lo que respecta al registro de los proyectos curriculares de diseño o rediseño de carreras de grado y programas de posgrado, además de notificar las observaciones y aprobaciones de los proyectos curriculares enviados. Estas Unidades establecerán los procedimientos para el registro y control de los niveles de validación de la información cargada al sistema mencionado.

NOVENA.- En los procesos académicos como impartir clases o tutorías, presentaciones de proyectos, sustentaciones, entre otros, en que intervengan en su ejecución medios de comunicación digital como videoconferencia, la Universidad podrá grabar y almacenar los videos obtenidos de acuerdo a la tabla de plazos de conservación y/o de retención documental de la institución; si el video no se encuentra subido en alguna plataforma virtual de la institución y alguno de los que intervienen dentro de la videoconferencia requieran la grabación deberá solicitar por correo al o la responsable del procesos para que autorice su entrega.

DÉCIMA. - La documentación de los procesos académicos son aprobados por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos y certificados por la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de acuerdo a la normativa vigente y a sugerencias u observaciones de los Decanos, Directores de Carrera, y profesores, además de los resultados de autoevaluaciones, evaluaciones externas o auditorías académicas. Así también, todo requerimiento sobre cambio o mejora tecnológica relacionado con los procesos académicos será liderado y solicitado por la Dirección de Innovación de Procesos Académicos previa certificación de los procesos por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad. El requerimiento será ejecutado en el sistema informático por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones e implementado previa validación de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos.

La caracterización y diagrama general de los procesos académicos estarán publicados en el sitio web institucional www.unemi.edu.ec/sgc. La documentación de estos procesos académicos institucionales como son: procedimientos, protocolos, guías, formatos, manuales de los módulos del sistema de gestión académica entre otros, serán difundidos su última versión en una unidad compartida del drive en las cuentas del correo electrónico institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - DISPOSICIÓN DEROGADA.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.18
		Primera versión	12.07.2017
		Última reforma	14.07.2023
		Versión	2.03
		Página	64

SEGUNDA. - DISPOSICIÓN DEROGADA.

TERCERA. - La Universidad Estatal de Milagro mientras dure la emergencia sanitaria y el estado de excepción por la pandemia del Covid-19, establece aplicar la enseñanza - aprendizaje en línea dentro de las carreras de tercer nivel y los programas de cuarto nivel de las modalidades presenciales y/o semipresenciales vigentes, según lo establecido en los artículos del “Título VI Del Proceso de Enseñanza - Aprendizaje” del presente Reglamento y sus procedimientos, con la finalidad de mantener la calidad en la educación superior y la permanencia de los estudiantes en sus estudios.

CUARTA. - Los procedimientos determinados en este Reglamento que se deban ejecutar a través de la plataforma informática institucional, mientras se configuran en el sistema, se realizará manualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Quedan derogadas o reformadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma reformativa que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que, el **REGLAMENTO DE FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fueron reformado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-11-2023-No17, el 14 de julio de 2023.

Milagro, 14 de julio de 2023.


 Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

